



2da Versión

Glosario de Términos de la Gestión Pública Municipal



Secretaría Municipal de
Planificación

PRESENTACIÓN

En agosto de 2023, la Secretaría Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz publicó el **GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** con el objetivo de alcanzar una comprensión común de los términos utilizados en la gestión pública municipal. Ahora, un año después, presentamos la segunda versión del Glosario, con nuevos términos desarrollados.

El objetivo no ha cambiado. Se hace importante que funcionarios públicos, investigadores y público en general cuenten con un documento que describa de manera concreta algunos de los términos complejos utilizados o aquellos de reciente creación o debate y que son utilizados o deberían serlo en la gestión pública municipal. Una comprensión común nos llevará a una mejor comunicación, pero fundamentalmente a un debate más profundo y productivo sobre las complejidades de la gestión pública local y particularmente urbana.

Este Glosario incluye nuevos términos, busca explorar su origen y aplicación, indagar sobre los enfoques que los abordaron y otorgar al lector un contexto y contenido y no solamente una simple definición. La gestión pública local a nivel mundial avanza, se generan nuevos conceptos, se establece nuevos retos y desafíos y por eso se hace imprescindible conocer los conceptos que están siendo utilizados a escala global.

De esta manera, se pone a disposición de autoridades, profesionales, técnicos municipales y la ciudadanía, el **GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** en su Segunda Versión, contribuyendo al debate público, aportando en la construcción de conocimiento y cualificando la gestión pública municipal.

“GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SEGUNDA VERSIÓN”, fue elaborado en la gestión de:

Hernán Iván Arias Durán

Alcalde Municipal de La Paz

Juana María del Carmen Rocabado Miranda

Secretaria Municipal de Planificación

Diego Andrés Chávez Rodríguez

Director de Investigación, Información, y Estadísticas Municipales

ELABORACIÓN

Patricia Isabel Jiménez Marini

Jefe de la Unidad de Investigación y Políticas Municipales

Paola Gutierrez Aliaga

Evelyn Anahí Rojas Candia

Aldo Alvaro Avalos Valenzuela

Nelson Fabián Yaksic Vera

Javier Gustavo Perez Mendieta

Analistas de la Unidad de Investigación y Políticas Municipales

DISEÑO DE TAPA Y DIAGRAMACIÓN

Axel Salas Espinoza

Analista Técnico de Comunicación

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Secretaría Municipal de Planificación

Calle Potosí Nro 1285, Edificio Tobía Piso 8

Teléfonos/Fax: (591-2)2203122, (591-2) 2651026

www.lapaz.bo

La Paz – Bolivia, Junio 2024

CONTENIDO

AIRES DE RÍO	7
AVASALLAMIENTO	10
BIENES INMUEBLES	12
BIENES MUEBLES.....	13
CAMBIO CLIMÁTICO	15
CAMINABILIDAD	16
CIUDAD.....	18
CIUDADANO - CIUDADANÍA.....	19
COMPETENCIA.....	21
COMUNIDAD	23
CONTROL SOCIAL.....	25
COORDENADA	26
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	28
DEFORESTACIÓN.....	31
DESGLIZAMIENTO	32
DISCAPACIDAD.....	33
DONACIÓN	34
DRON	35
ECONOMÍA CIRCULAR	37
ECONOMÍA NARANJA.....	40
EFFECTO INVERNADERO.....	42
EMERGENCIA.....	44
EMISIÓN CONTAMINANTE	46
EQUILIBRIO AMBIENTAL	47
EQUIPAMIENTO URBANO.....	48
FONDO DE ATENCIÓN CIUDADANA (FAC).....	50
FORESTACIÓN	51
GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	53
HÁBITAT URBANO	56
INVERSIÓN PÚBLICA	59
LA PAZ BUS	61
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	62
LICENCIA AMBIENTAL	63
LÍDER Y LIDERAZGO	65
LÍMITE.....	67
LÍNEA MUNICIPAL.....	69
LOTE.....	70

MACRODISTRITO	72
MANZANO	73
MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	74
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	76
OBSERVATORIO	78
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	80
PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL	81
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.....	82
PROPIEDAD HORIZONTAL	84
REFORESTACIÓN	86
RELLENO SANITARIO	87
RIESGO.....	88
SEGURIDAD ALIMENTARIA	91
SEGURIDAD CIUDADANA.....	93
SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA.....	95
TERRITORIO	97
VULNERABILIDAD	99



AIRES DE RÍO

Se refiere al “espacio físico en los ríos con lecho de agua natural desde su máxima crecida hasta el límite de la franja marginal o al espacio físico en los ríos con lecho de agua intervenido, desde el muro externo hasta la delimitación de la faja de uso”; asimismo, se refiere al espacio definido desde el límite de máxima crecida hasta la faja marginal, en el caso de no existir obra hidráulica, y la faja de uso, en el caso de la existencia de obra hidráulica (Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, 2009).

En ese sentido, son los lechos de ríos principales, determinados de esa manera porque sus aguas fluyen de manera permanente y en temporada de lluvias aumentan su caudal considerablemente y reciben las aguas de todos los tributarios de orden menor. Es decir, son los laterales del efluente, que se deben respetar para evitar sucesos negativos. Son **aires de río** todas las playas recientes¹ y antiguas² de los cursos de agua naturales.

En la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Municipio de La Paz (2014) existen los Patrones de Suelos No Edificables, y dentro de estos se tiene a los **Aires de Río** con denominación AR y son las áreas definidas por los lechos naturales de río delimitados según lo establecido en el Reglamento de Gestión de Aires de Ríos, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, constituyéndose, en bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles, sobre los cuales ejerce su dominio el Gobierno Municipal.

De acuerdo a la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, se establece que “*Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento*” son Bienes Municipales de Dominio Público, destinados al uso irrestricto de la comunidad.

Finalmente, la delimitación de los **aires de río** es importante para la gestión de riesgos para mitigar y reducir la vulnerabilidad de la población y la exposición de la infraestructura pública y privada³, por lo que se aplica la Ordenanza Municipal N° 456/2009.

1 Playa reciente es el curso actual de río tanto en estiaje como en época de lluvia, hasta el ancho de máxima crecida en los últimos cien años.

2 Playa antigua incluye todas las terrazas que ha dejado el río, producto de la erosión por profundización, ensanchamiento y curso longitudinal.

3 La Ordenanza Municipal N° 526/2012 establece en su artículo 1 que “el Ejecutivo Municipal a través de las instancias organizacionales correspondientes procederá a la actualización permanente de los mapas temáticos correspondientes al Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando la delimitación de aires de río intervenidos (compuesto por la faja de uso y la canalizaciones abiertas y cerradas)”.

1. Aires de río en lecho natural, incluye faja marginal.

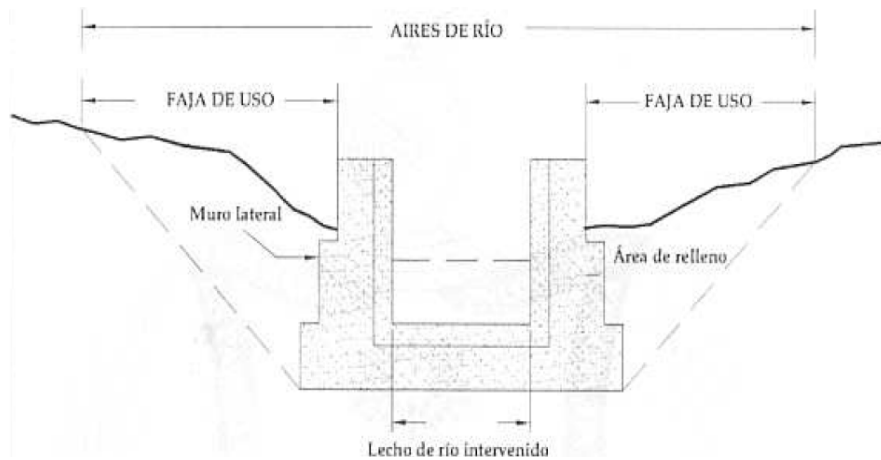


2. Aires de río en quebradas, torrenteras y riachuelos (coronamiento de talud).

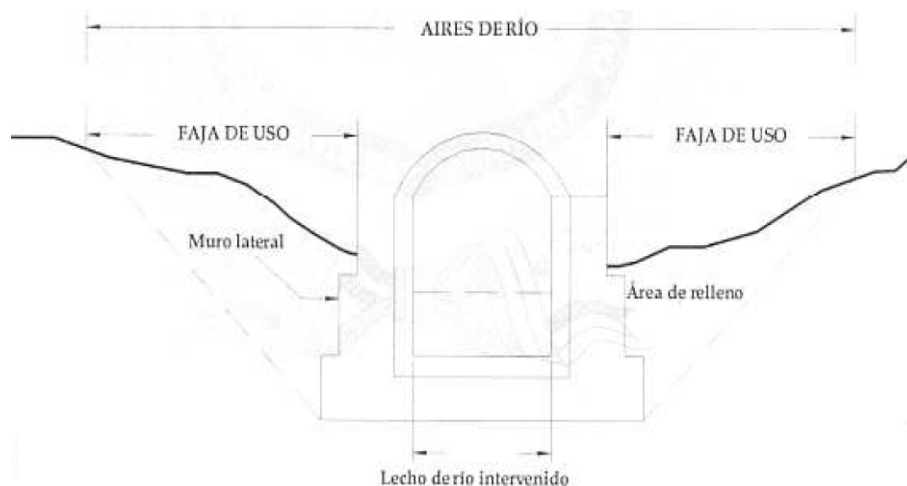


3. Ríos intervenidos.

3a. Canalización abierta.



3b. Canalización cerrada (Bóveda).



Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2014). Ley N° 482, Ley de 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2009). Ordenanza Municipal N° 456 de 16 de octubre de 2009, Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz.

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2014). Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 017-024-050-080 de 28 de mayo de 2014, de Uso de Suelos Urbanos del Municipio de La Paz.

AVASALLAMIENTO

El Diccionario Panhispánico de Español Jurídico señala que el término **avasallamiento**, término utilizado en Bolivia, Ecuador y Venezuela, se refiere a la “Ocupación, por la fuerza, de propiedad privada o pública, incluidas minas” (Real Academia Española, s/f).

En Bolivia, la Ley N° 477, Ley contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras, en su artículo 3, define al avasallamiento como “las invasiones u ocupaciones de hecho, así como la ejecución de trabajos o mejoras, con incursión violenta o pacífica, temporal o continua, de una o varias personas que no acrediten derecho de propiedad, posesión legal, derechos o autorizaciones sobre propiedades privadas individuales, colectivas, bienes de patrimonio del Estado, bienes de dominio público o tierras fiscales”.

Asimismo, el **avasallamiento** es catalogado como un delito penal bajo las siguientes condiciones: “El que por sí o por terceros, mediante violencia, amenazas, engaño, abuso de confianza o cualquier otro medio, invadiere u ocupe de hecho, total o parcialmente, tierras o inmuebles individuales, colectivos, bienes de dominio público, bienes de patrimonio del Estado o de las entidades públicas o tierras fiscales, perturbando el ejercicio de la posesión o del derecho propietario, será sancionado con privación de libertad tres (3) a ocho (8) años” (Artículo 8, Ley N° 477).

El Estudio de Abogados Rigoberto Paredes & Asociados (s/f) analiza que “la acción de avasallar compone dos elementos centrales que concurren simultáneamente, el primero está integrado por diversas acciones, entre estas “invadir, ocupar o ejecutar” la última acción (ejecutar) compone la ejecución de trabajos de mejora, como segundo elemento se tiene la no acreditación de derecho de propiedad, posesión legal o autorizaciones, analizando el elemento referido se puede inferir que el **avasallamiento** como tal trasgrede el derecho legítimo que se tiene sobre la propiedad de las tierras o la propiedad inmueble”.

De igual manera, señala que al **avasallamiento** se compone de ciertos elementos característicos (Rigoberto Paredes & Asociados, s/f):

- El uso de violencia, amenazas, engaños o abuso de confianza, estas acciones propias del delito de **avasallamiento** en su mayoría son realizadas por un grupo de personas particulares.
- La invasión u ocupación de propiedades inmuebles o terrenos agrícolas, son la acción mediante la cual el delito se consuma.
- La perturbación del derecho propietario o la posesión legítima, representa la trasgresión al bien jurídico protegido.

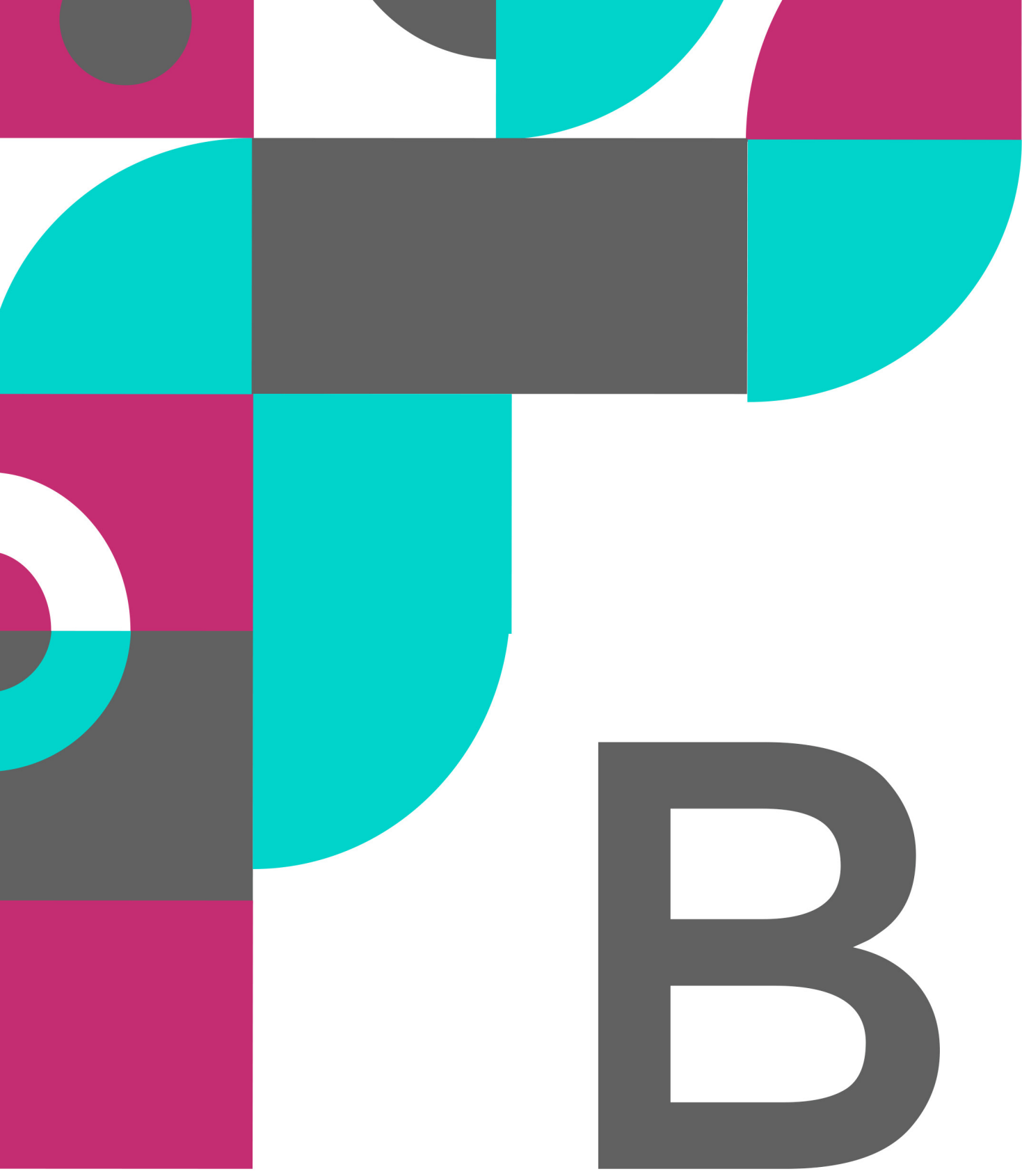
De lo referido, se puede concluir que el **avasallamiento** es un delito penal caracterizado por la ocupación de predios privados o públicos, sin la acreditación de la propiedad o el derecho legítimo por parte de la o las personas que ocupan dicho predio.

Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Ley N° 477 Ley contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras.

Estudio de Abogados Rigoberto Paredes (s/f). El Delito de Avasallamiento en Bolivia. <https://www.rigobertoparedes.com/es/el-delito-de-avasallamiento-en-bolivia/>

Real Academia Española (s/f). “Avasallamiento”. Diccionario Panhispánico de Español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/avasallamiento>



BIENES INMUEBLES

Según el Código Civil boliviano, los bienes son definidos como las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derechos. El mismo Código identifica como **Bienes Inmuebles** a la tierra y todo lo que está adherido a ella natural o artificialmente. De igual manera, son inmuebles las minas, los yacimientos de hidrocarburos, los lagos, los manantiales y las corrientes de agua.

Por otro lado, el Reglamento Municipal de Catastro de 2014 define un **Bien Inmueble** o predio a aquel lote o terreno y/o sus edificaciones como una superficie continua, dimensionada en medidas perimetrales y área deslindada de otros predios privados o bienes de dominio municipal que lo limitan y sobre el cual se identifica un conjunto característico y homogéneo de derechos restricciones y responsabilidades.

En resumen, los **bienes inmuebles** son cosas que no se pueden mover de un lugar a otro, por eso se considera a las tierras, las minas junto a todo lo que está adherido a las mismas, como las construcciones, los árboles, entre otros.

Este término se aplica en varios ámbitos de la legislación boliviana, por ejemplo la Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, de 5 de junio de 2012, aplica el término de *Bien Inmueble Urbano* y lo define como un *terreno con construcción destinado para vivienda, habitada permanentemente y ubicada dentro del radio urbano o área urbana*.

Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2012). Ley Nº 247, de 5 de junio de 2012, Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (30 de Diciembre del 2013). Decreto Municipal Nº 015/2014 que aprueba el Reglamento Municipal de Catastro

República de Bolivia (1975). Decreto Ley Nº 12760 de 6 de agosto de 1975, Código Civil Boliviano.

BIENES MUEBLES

Según el Código Civil boliviano, los bienes son definidos como las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derechos. El mismo Código identifica como Bienes Inmuebles a la tierra y todo lo que está adherido a ella natural o artificialmente. En el Código Civil, los **bienes muebles** están definidos como todos los otros bienes. Se incluyen entre ellos las energías naturales controladas por el hombre y son también sujetos a registro.

En práctica los **bienes muebles**, a diferencia de los inmuebles, son las cosas tangibles que pueden transportarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismas o por una fuerza externa.

Según el Código Civil, los **bienes muebles** pueden pertenecerle al Estado y a las entidades públicas como a las personas particulares, ya sean individuales o colectivas.

Referencias bibliográficas

República de Bolivia (1975). Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975, Código Civil Boliviano.



CAMBIO CLIMÁTICO

En 1992, en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el **Cambio Climático**, los países expresaron su preocupación y asumieron compromisos sobre la problemática. En esta Convención, se entendió al **cambio climático** como “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables” (Naciones Unidas, 1992).

Naciones Unidas (s/f) se refiere al **cambio climático** como concepto, pero también a su origen: “El **cambio climático** se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes. Pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas”.

Greenpeace (s/f), mostrando su preocupación respecto a la frecuencia e intensidad se refiere al **cambio climático** como “la modificación de la temperatura y del resto de variables del clima, que se está produciendo con una velocidad e intensidad sin precedentes en la historia de la humanidad, como consecuencia de la actividad humana”.

El **cambio climático** sería, entonces, la modificación o variabilidad de largo plazo de las variables climáticas y los patrones climáticos (como lluvias y sequías entre otros) atribuido a las actividades humanas.

Referencias bibliográficas

Naciones Unidas (s/f) ¿Qué es el cambio climático? <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

Comisión Económica para América Latina – CEPAL (s/f). Acerca de Cambio climático. <https://www.cepal.org/es/temas/cambio-climatico/acerca-cambio-climatico>

GreenPeace (s/f). Cambio Climático. <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>

Naciones Unidas (1992). Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6907.pdf>

Comisión Europea (s/f). Consecuencias del cambio climático. https://climate.ec.europa.eu/climate-change/consequences-climate-change_es

CAMINABILIDAD

La **caminabilidad** se refiere a la facilidad y precaución con la que las personas pueden caminar en un área o entorno determinado. Se centra en evaluar la calidad de los factores que influyen en la experiencia de caminar, como la conectividad de las rutas peatonales, la seguridad vial, la presencia de obstáculos, la presencia de destinos atractivos y el entorno físico y estético en general.

En “ciudades para la gente”, Jan Gehl (2014) propone que el caminar no solo es un acto de desplazamiento, caminar implica circular, siendo una actividad fundamental para otras actividades; es decir caminar implica también una serie de acciones que permiten posibles actividades según las condiciones de un territorio, ya que al caminar una persona puede detenerse, seguir un camino u otro, encontrar sujetos, situaciones e incluso perderse, en la misma ciudad.

Según Nacif y Nieto (2021) la **caminabilidad** conlleva conceptualmente valores intrínsecos a la urbanidad además de aportar beneficios a varios aspectos de la vida en las ciudades. En este sentido, desde las líneas de un urbanismo americano, donde en muchas ciudades el automóvil es esencial para los desplazamientos, Speck (2010, citado en Medina Ruiz, 2024) propone como contraparte, que la **caminabilidad** urbana debe satisfacer cuatro condiciones 1) debe ser útil, 2) debe ser segura, 3) debe ser cómoda y 4) debe ser interesante.

Por otro lado, en una revisión sistemática sobre la amigabilidad en las tres últimas décadas realizada por Abregú & Ramos (2023), se indica que este término tiene sus primeras exploraciones formales en inicios de los años 90, y ya para fines de esa década mencionan que en ciudades de EEUU, la **caminabilidad** llega a formar parte de las políticas de transporte y como consecuencia desencadenó una serie de investigaciones al respecto en los posteriores años. No es sino hasta el 2010 que se lo aborda desde una perspectiva transdisciplinar y en distintas escalas.

Southworth (2005) define el término de **caminabilidad** como la medida en que el entorno construido apoya y alienta a caminar brindando comodidad y seguridad al peatón, conectando personas con destinos variados dentro de un plazo razonable de cantidad de tiempo y esfuerzo y ofrece interés visual en los viajes en toda la red.

A partir de esta definición, Abregú & Ramos (2023) abordan la **caminabilidad** desde 5 distintas disciplinas: el planeamiento urbano, la ingeniería del transporte, la salud pública, y la economía y sociología, siendo que todas estas disciplinas se relacionan entre sí y que pueden aplicarse a entornos y realidades diferentes pero con grandes coincidencias desde el enfoque de la **caminabilidad** y el peatón como sujeto/usuario principal.

Coincidentemente con Speck, esta exploración sistemática coincide en que las variables y los atributos más comunes en torno a la **caminabilidad** son la accesibilidad, seguridad, proximidad y confort. Hay que considerar que, actualmente, como lo proponen las autoras, la **caminabilidad** se amplía a ámbitos sociológicos y económicos; afín a la peatonalización, este concepto es parte de modelos de planificación urbana donde prima la compacidad de la ciudades en entornos o vecindarios caminables y compactos como la ciudad de 15 minutos, entre otras propuestas contemporáneas, considerando también la transdisciplinariedad y el enfoque en la mejora de las condiciones de vida del ciudadano.

Bibliografía

Abregú, Shisela & Ramos, Deysi (2023). Revisión sistemática sobre caminabilidad en las tres últimas décadas. ARQUITEK | N°23 | Enero - Junio 2023 | Edición online ISSN-2617-0892 | DOI: <https://doi.org/10.47796/ra.2023i23>.

Gehl, J. (2014). Ciudades para la gente. Infinito.

Medina-Ruiz, M. (2020). La caminabilidad como estrategia proyectual para las redes peatonales del borde urbano: barrio Sierra Morena, Usme. Revista de Arquitectura (Bogotá), 22(2), 78-93. <https://doi.org/10.14718/RevArq.2020.2993>

Nacif, Nora; Nieto Lorena (2021). "Caminabilidad: El derecho a una ciudad sustentable e inclusiva". En Proyección: estudios geográficos y de ordenamiento territorial. Vol. XV, (29). ISSN 1852 -0006, (pp. 104 – 129). Instituto CIFOT, Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza.

Speck, J. (2013). Walkable city: How downtown can save America, one step at a time. Macmillan.

Southworth, M. (2005). Designing the Walkable City.

CIUDAD

La RAE define a la **ciudad** como un conjunto de edificios y calles, regidos por un ayuntamiento, cuya población densa y numerosa se dedica por lo común a actividades no agrícolas; considera a la ciudad como urbano en oposición a lo rural.

Según Jane Jacobs (1961), una ciudad es un lugar donde se producen interacciones sociales y económicas complejas. Ella enfatiza la importancia de la diversidad y la vitalidad de las calles y vecindarios en la vida urbana y argumenta que las ciudades deben ser lugares donde las personas puedan interactuar y participar activamente en la vida comunitaria.

Jacobs también destacó la importancia de la planificación urbana para las ciudades donde se fomente la mezcla de usos, la densidad y la conectividad peatonal. Ella abogó por la preservación de los barrios históricos y la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el desarrollo urbano.

En la agenda del derecho a la ciudad propuesta por ONU Hábitat se indica que la **ciudad** debe ser comprendida en un modo amplio, esto quiere decir que puede considerarse como una ciudad a una metrópoli, población, pueblo o asentamiento urbano que está compuesta por una comunidad política, o sea que está organizada a través de una instancia gubernamental local bajo características municipales o metropolitanas.

Por otro lado, Saskia Sassen (1991), una socióloga y experta en estudios urbanos, plantea el concepto de “ciudad global” en el libro del mismo título en 1991, refiriéndose a aquellas ciudades que actúan como actores principales en la economía mundial. Para ella, las ciudades globales son consideradas centros de influencia en términos económicos, comerciales y culturales a nivel mundial. En este libro se refiere a ciudades como Londres, Nueva York, París y Tokio como ejemplos de ciudades globales.

Sassen argumenta que las ciudades globales son plataformas económicas y regulatorias que tienen la capacidad de manejar operaciones globales de empresas y mercados. Estas ciudades se caracterizan por su capacidad de articulación y control de la economía mundial. Sin embargo, también destaca que las ciudades globales no operan de forma independiente, sino que están interconectadas en redes económicas, sociales y culturales a nivel global.

Referencias Bibliográficas

Jacobs, J. (1961). Muerte y vida de las grandes ciudades. Ediciones Península.

Onu-Habitat (s/f.). Agenda del Derecho a la ciudad para la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y la nueva agenda Urbana <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>

Sassen, S. (1991). The global city. New York, London, Tokio, Ed. Princeton.

CIUDADANO - CIUDADANÍA

La Real Academia Española define como ciudadano a la persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y que está sometido a sus leyes.

El término **ciudadano** procede de la palabra ciudad. Lizcano (2012) menciona que, desde la semántica, se refiere a la pertenencia a una colectividad o a sus características, y al reconocimiento o pertenencia a un estatus o posición social, que también implicaría un comportamiento o actitud considerada deseable dentro de lo que una colectividad puede considerar ética o moral.

El significado de **ciudadano** y **ciudadanía** se ubica dentro de un primer campo semántico¹ que tiene que ver con la pertenencia a determinadas comunidades, reconociendo dos clasificaciones que implican la pertenencia y que posibilita la cohesión de los integrantes de una misma colectividad y en consecuencia separa a quienes no pertenecen a ella. Por otro lado Lizcano (2012) menciona que las acepciones de **ciudadano** y **ciudadanía** pueden clasificarse de dos maneras.

Una primera clasificación refiere a la autonomía de las colectividades a partir del sentimiento de pertenencia asociado a un estatus en común definido por las colectividades políticamente dependientes como las ciudades que conforman un país. Esto quiere decir que un **ciudadano**, aparte del sentimiento de pertenencia se define por el hábitat al que corresponde ese sentimiento, distinguiendo también a individuos de distintos hábitats.

La segunda clasificación hace un acercamiento a los términos **ciudadano** y **ciudadanía**, donde se aborda a la totalidad de las personas que son parte de una colectividad incluyendo niños, refiriéndose a los habitantes de un lugar. La **ciudadanía** en este sentido es el término que ayuda a distinguir o restringir a una parte de los habitantes. Un ejemplo claro se encuentra en la descripción de **ciudadano** en la Constitución Política del Estado (CPE):

*“Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su **ciudadanía** a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta” (Capítulo II, Artículo 144, inciso I).*

De esta manera la CPE de Bolivia describe que la **ciudadanía** consiste en:

- “1. En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y
2. En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley” (Capítulo II, Artículo 144 inciso II).

Así como describe que son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, implica un hábitat territorial como fue descrito anteriormente, distingue al individuo como parte de una colectividad a través de la **ciudadanía**. En la CPE de Bolivia se vincula la **ciudadanía** con la nacionalidad ambas referidas al sentido de pertenencia a un territorio, pero que distingue a la **ciudadanía** con características específicas (como la edad, en este caso 18 años) que otorga derechos y obligaciones a un individuo como parte del Estado, mientras que el término **ciudadano** se refiere a la nacionalidad² como un requisito, haciendo énfasis en el sentimiento de pertenencia a un hábitat, en este caso a todas y todos los nacidos o naturalizados en territorio boliviano.

¹ Un campo semántico es un conjunto de palabras que comparten algún rasgo de su significado (RAE s/f)

² En pocas palabras Borja (2002) menciona que la nacionalidad es una condición particular de sometimiento de un individuo a un Estado determinado ya sea por nacimiento o naturalización, a diferencia de la ciudadanía, que es el estatus que se adquiere una vez se tiene la nacionalidad y habiendo cumplido ciertas condiciones determinadas por las leyes y que permite asumir el ejercicio de los derechos políticos para formar parte de la vida pública del Estado.

De esta manera, el ejemplo ayuda a comprender que no puede otorgarse la **ciudadanía** sin nacionalidad, sin embargo puede haber nacionalidad sin **ciudadanía** o ser ciudadano sin ejercer **ciudadanía** como en el caso de los menores de edad.

Referencias Bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado.

Lizcano Fernández, Francisco. (2012). Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo. Polis (Santiago), 11(32), 269-304. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682012000200014>

COMPETENCIA

Desde una visión genérica, Ossorio (1974) se refiere a la **competencia** como la “Atribución legítima a un juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto”. Desde el ámbito del derecho administrativo, la **competencia** “constituye el principio que predetermina, articula y delimita la función administrativa que desarrollan los órganos y las entidades públicas del Estado con personalidad jurídica. Desde otra perspectiva, la **competencia** puede ser definida como el conjunto o círculo de atribuciones que corresponden a los órganos y sujetos públicos estatales o bien con un alcance jurídico más preciso, como la aptitud de obrar o legal de un órgano o ente del Estado” (Cassagne, 2002).

Gordillo (2013) por su parte, señala que “la **competencia** es el conjunto de funciones que un agente puede legítimamente ejercer; el concepto de “**competencia**” da así la medida de las actividades que de acuerdo al ordenamiento jurídico corresponden a cada órgano administrativo: Es su aptitud legal de obrar y por ello se ha podido decir que incluso formaría parte esencial e integrante del propio concepto de órgano.

En muchas ocasiones, al comparar la capacidad o aptitud de los sujetos privados con la de los órganos públicos para realizar determinadas acciones se cae en una confusión, como es el conocido “uno puede hacer aquello que la ley no prohíba hacer”. Al respecto, Gordillo (2013) advierte que “En ambos (público y privado) se estaría señalando una aptitud de obrar, la medida de las actividades que el órgano o el sujeto pueden legalmente ejercer. Sin embargo, es importante destacar que mientras que en el derecho privado la capacidad es la regla y por lo tanto se presume en la medida que una norma expresa no venga a negarla, en el derecho público, la **competencia** de los órganos no se presume y debe estar otorgada en forma expresa o razonablemente implícita por una norma jurídica para que pueda reputársela legalmente existente”.

De esta manera, en el campo del derecho administrativo, una **competencia** es el conjunto de atribuciones o funciones asignadas a órganos o sujetos públicos de acuerdo al ordenamiento jurídico. Se entiende también como la aptitud legal que tiene un órgano estatal para desarrollar sus atribuciones. Es preciso aclarar que, a diferencia del derecho privado, que regula los derechos y obligaciones de las personas, cuando se trata de órganos estatales, la **competencia** debe ser atribuida por el ordenamiento jurídico para que legalmente pueda ser ejercida.

De acuerdo al Numeral 4, Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización la **competencia** “Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley”.

En otros términos, la **competencia**, en la normativa boliviana, es la otorgación de un ámbito determinado de funciones sobre un sector o materia a un nivel de gobierno. La Constitución Política del Estado ha definido la existencia de diferentes tipos de **competencia** con el fin de asignar de manera diferenciada y coordinada las atribuciones que corresponden al Estado en sus diferentes niveles de gobierno. Es así que una **competencia** puede ser: privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, como se señala a continuación:

“I. Las competencias definidas en esta Constitución son: 1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros

niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. 4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas (Art. 297, Constitución Política del Estado de Bolivia).

Referencias bibliográficas

CASSAGNE, Juan Carlos, (2002). Derecho Administrativo Tomo I. Séptima Ed. Actualizada. Buenos Aires, Argentina: Lexis Nexis Abeledo – Perrot. https://issuu.com/ultimosensalir/docs/derecho_administrativo_-_tomo_i_-_juan_carlos_casa

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado

----- (2010). Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización

GORDILLO, Agustín (2013). Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas. Buenos Aires, Argentina: Fundación de Derecho Administrativo. https://www.gordillo.com/pdf_tomo1/tomo1.pdf

OSSORIO, Manuel (1974). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1ª Edición Electrónica. <http://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales.pdf>

COMUNIDAD

El concepto de **comunidad** depende de la disciplina y la perspectiva desde la cual se aborde. Por ejemplo, en cada una de estas disciplinas se tiene una definición específica:

- **Ecología.** Una **comunidad** es un conjunto de seres vivos vinculados entre sí en un área determinada, a través de cadenas tróficas o alimentarias.
- **Política.** Es un conjunto humano organizado, como los países, en torno a la realización de un objetivo común.
- **Administración.** Es un sinónimo de empresa o compañía.

Todos estos conceptos tienen, sin embargo, el denominador común de la conjunción de individuos en una unidad mayor organizada, en la que sus partes tienen siempre relación mutua.

El término “**Comunidad**” presenta definiciones y conceptos expresados por diversos autores, al ser uno de los vocablos más utilizados en las ciencias sociales, como por ejemplo, el concepto clásico sobre qué es una **comunidad** mismo que fue desarrollado por el sociólogo e historiador Max Weber, quien la define como una relación social cuando y en la medida en que se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los participantes de constituir un todo.

Ese punto de vista sostiene que los lazos de la **comunidad** se basan fundamentalmente en la racionalidad que cada uno de sus participantes tiene y ejerce por sí mismo, y sobre el cual colabora para unificarse y actuar de forma asociada para alcanzar una meta común.

Para el año 2005, Ander-Egg concluye que una **comunidad** es una agrupación o conjunto de personas que habitan un espacio geográfico delimitado y delimitable, cuyos miembros tienen conciencia de pertenencia o identificación con algún símbolo local y que interactúan entre sí, más intensamente que en otro contexto, operando redes de comunicación, intereses y apoyo mutuo, con el propósito de alcanzar determinados objetivos, satisfacer necesidades, resolver problemas o desempeñar funciones sociales relevantes a nivel local.

Montero (2007) señala que una **comunidad** es un grupo en constante transformación y evolución (su tamaño puede variar), que en su interrelación genera un sentido de pertenencia e identidad social, tomando sus integrantes conciencia de sí como grupo, y fortaleciéndose como unidad y potencialidad social.

Por otra parte, para Etecé (2020), una **comunidad** es un conjunto de individuos que tienen en común diversos elementos, como el territorio que habitan, las tareas, los valores, los roles, el idioma o la religión, también suele ocurrir que las personas se agrupen entre sí de manera voluntaria o espontánea por tener un objetivo en común. **Comunidad** refiere al conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española.

Las comunidades se caracterizan por reunir una serie de características que las identifican:

- **Identidad:** Los miembros de una **comunidad** comparten intereses, gustos u objetivos en común. Esto le otorga a la **comunidad** una serie de rasgos y características distintivas que construyen su identidad.
- **Objetivo en común:** Los miembros de una **comunidad** poseen objetivos y metas a cumplir, y todos trabajan en pos del cumplimiento de los objetivos propuestos.

- **Compromiso:** El compromiso es uno de los valores clave dentro de una **comunidad**. Entre sus miembros se crean lazos que permiten la armonía y la búsqueda de un objetivo en conjunto.
- **Cultura:** Los miembros comparten valores comunales (que determinan lo que es permitido y lo que no lo es dentro de la **comunidad**), costumbres, una misma visión del mundo y una educación que transmite de generación en generación los rasgos propios de la **comunidad**.
- **Interacción:** Los miembros de una **comunidad** interactúan entre sí. A su vez, forman parte de una sociedad más grande que los contiene y, por lo tanto, también interactúan con otros grupos sociales.
- **Dinámica:** Las comunidades son estructuras dinámicas y en constante cambio.

Las comunidades humanas se organizan generalmente en torno a un propósito común, que es variable. Sus miembros suelen compartir pasiones, necesidades o deseos, y de su asociación se deriva una mayor posibilidad de alcanzar dichos propósitos, del modo que sea.

Referencias bibliográficas

Ander-Egg, Ezequiel (2005). Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad. Segunda Edición. Editorial Lumen Humanitas. Buenos Aires.

Equipo editorial, Etecé (2020). Concepto de Comunidad. Página Concepto-de. Argentina. <https://concepto.de/comunidad/>

Equipo editorial, Etecé (2023). Concepto de Comunidad. Enciclopedia Humanidades. Argentina. <https://humanidades.com/comunidad/>

Montero, Maritza (2007). Introducción a la psicología comunitaria. Buenos Aires, Paidós.

Real Academia Española - RAE (s/f). Comunidad. Diccionario de la Lengua Española. <https://dle.rae.es/comunidad>

CONTROL SOCIAL

El **control social** es un concepto relacionado con la forma de relacionamiento y vinculación de la sociedad civil con los asuntos públicos. La Ley N° 341, Ley de Participación y Control Social, tiene por objeto definir los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio de la participación y **control social**. Esta norma en su artículo 5 ha definido al control social:

“2. Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social” (Ley N 341. Art. 5.2).

La participación es diferente del control, en tanto la participación permite que la sociedad sea parte e incida en la formulación de políticas públicas mientras que el **control social** implica la vigilancia del correcto funcionamiento y uso de los recursos públicos (Bellot, 2021).

La Ley de Participación y Control Social establece los derechos de los actores de la participación y control social en su Artículo 8, de los cuales, los relacionados particularmente con el control social son los siguientes:

*(...) 2. Realizar **Control Social** a la ejecución de planes, programas y proyectos en todos los niveles del Estado y/o de las entidades privadas que administran recursos fiscales, y/o recursos naturales.*

*3. Realizar **Control Social** y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades.*

4. Ser informados sobre los convenios que se suscriban con las instituciones y agencias de cooperación externa, que desarrollen actividades en el territorio del Estado Plurinacional.

(...) 6. Acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.

7. Ser asistidos y asistidos en la búsqueda de información por las y los servidores públicos de las entidades estatales, y las y los empleados de las empresas privadas que presten servicios básicos o administren recursos fiscales y/o recursos naturales.

(...) 9. Participar en los procesos de rendición pública de cuentas de las entidades del Estado Plurinacional.

10. Acceder a información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.

*(...) 14. Participar y ejercer **Control Social** en el desarrollo energético, hidrocarburífero y forestal, a empresas, instituciones y comunidades.*

15. Participar y ejercer Control Social en el desarrollo de la cadena productiva minera en todas sus etapas. (Ley N° 341. Art. 8)

De esta manera, el **control social** se refiere a la supervisión, vigilancia y evaluación que los actores de la sociedad civil realizan sobre la gestión, manejo de recursos y calidad de los servicios públicos sobre los servicios públicos prestados.

Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control Social.

BELLOT, Carlos (30 de enero de 2021). Participación y control social. Opinión. <https://www.opinion.com.bo/opinion/carlos-bellott/participacion-control-social/20210130171244805956.html>

COORDENADA

Sistema de coordenadas cartesianas – Coordenadas Geográficas

El término **coordenada** está referido a la ubicación de un punto en el espacio. Dependiendo de su uso u objeto de análisis existen diferentes sistemas de coordenadas.

En Geometría

El sistema de coordenadas más usado es el Sistema de Coordenadas Rectangulares o Cartesianas. En este sistema, las **coordenadas** son valores numéricos que determinan la posición de un punto en un plano o en el espacio. En un plano euclídeo, la posición de un punto puede venir determinada por las distancias a dos líneas rectas (ejes de coordenadas) que se cruzan en un punto (origen) en ángulo recto; una de las coordenadas se llama **Ordenada** que normalmente está representada por la letra **Y** y la otra **Abscisa** que normalmente está representada por la letra **X**.

De la misma manera, para ubicar un punto en un plano tridimensional, según el sistema cartesiano, la posición de un punto se define a “partir las distancias a tres planos de coordenadas (**Abscisa, Ordenada, Cota** representada por la letra **Z**) que se cruzan en un punto en ángulo recto entre sí”.

En Geografía

Los Sistemas de Coordenadas Geográficas son utilizados para definir ubicaciones específicas en la tierra. Se tiene 2 ejes principales que normalmente están representados por números, letras o símbolos, denominados Latitud, que son aquellas líneas que cortan la tierra de manera horizontal, teniendo como punto inicial el Ecuador, y Longitud, que son aquellas líneas que dividen a la tierra de manera vertical tomando en cuenta como punto inicial la línea que pasa por el Real Observatorio de Greenwich, situado al sureste de Londres, Inglaterra.

Estos no son los únicos sistemas de coordenadas sino solo los más conocidos e utilizados. A continuación, podemos enumerar algunos ejemplos de otros sistemas de coordenadas:

- Sistema coordenado lineal
- Sistema de coordenadas polares
- Sistema de coordenadas log polares
- Sistema de coordenadas cilíndricas
- Sistema de coordenadas esféricas
- Coordenadas curvilíneas generales
- Coordenadas curvilíneas ortogonales
- Coordenadas homogéneas

Por último, el Sistema de coordenadas geográficas UTM (Universal Transverse Mercator), utilizado por Google Maps, “A diferencia de las coordenadas geográficas (latitud y longitud), este sistema se basa en un enfoque más local y proyecta la superficie terrestre en un plano. Permite ubicar cualquier punto geográfico con precisión y facilidad”.

Referencias bibliográficas

Coordenada. <https://definicion.de/coordenada/>

Equipo editorial Etecé (2022). "Coordenadas geográficas". <https://concepto.de/coordenadas-geograficas/>.

<https://concepto.de/coordenadas-geograficas/#ixzz8HA9SHP4o>

<https://www.coordenadas-gps.com/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_coordenadas

ComputerHoy. Coordenadas UTM en Google Maps. <https://computerhoy.com/tutoriales/coordenadas-utm-google-maps-son-como-convertir-coordenadas-1352573>

COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

En lo institucional, la reforma de la Participación Popular (Ley N° 1551) creó gobiernos municipales en todo el territorio nacional, en razón de que antes de la Ley N° 1551 solo existían gobiernos municipales en no más de una quincena de capitales de departamento y otras localidades de gran tamaño. La sección de provincia sería la unidad territorial a la que le correspondió un gobierno municipal, que fueron en total 311 al inicio del proceso (Archondo, 1997).

En lo económico, la Ley creó la “**Coparticipación Tributaria**” con el objetivo de distribuir recursos económicos a los gobiernos municipales, que a partir de ese entonces abarcaban todo el territorio nacional. La Ley N° 1551 definía, en su artículo 20, a la **Coparticipación Tributaria**¹ como “una transferencia de recursos provenientes de los Ingresos Nacionales y las Universidades Públicas, para el ejercicio de las competencias definidas por Ley, y para el cumplimiento de la Participación Popular” (sic).

De manera concreta, se señalaba que: “II. De la recaudación efectiva de las rentas nacionales definidas en el artículo 19° Inc. A) de la presente Ley, el 20% será destinado a los Gobiernos Municipales y el 5% a las Universidades Públicas (Ley N° 1551, Art. 20).

Las rentas nacionales a las que se hace referencia el anterior artículo son las siguientes:

1. El impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. El Régimen Complementario del IVA (RC-IVA).
3. El impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE).
4. El impuesto a las Transacciones (IT).
5. El impuesto a los Consumos Específicos (ICE).
6. El Gravamen Aduanero Consolidado (GAC).
7. El impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (Sucesiones)².
8. El impuesto a las Salidas al Exterior. (Ley N° 1551. Art. 19)

El criterio utilizado para la distribución de los recursos es el “*per cápita*” o por persona, según lo definía la misma norma: “La **coparticipación tributaria** señalada en el artículo anterior, se distribuirá entre las municipalidades beneficiarias en función del número de habitantes de cada jurisdicción municipal y entre las universidades públicas beneficiarias, de acuerdo al número de habitantes de la jurisdicción departamental en la que se encuentren” (Ley N° 1551. Art. 21).

En resumen, la **coparticipación tributaria** es una modalidad de transferencia de recursos desde el nivel central del Estado que, en el caso de los gobiernos autónomos municipales, alcanza al 20% de los impuestos nacionales. Este 20% de transferencias se distribuye a los gobiernos municipales de acuerdo al número de habitantes que tenga su jurisdicción, por lo que se llama criterio *per cápita*.

¹ La Ley N° 031, Ley de Autonomías y Descentralización, en 2010, abrogó la Ley N° 1551, sin embargo, el concepto y cálculo de la coparticipación tributaria se mantiene hasta la actualidad.

² De acuerdo a la Ley N° 154, el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes pasa a ser de dominio departamental, por lo que ya no es un impuesto coparticipable en la actualidad.

Referencias bibliográficas

ARCHONDO, Rafael (1997). 3 años de participación popular, Memoria de un proceso. Secretaría Nacional de Participación Popular.

Estado Plurinacional de Bolivia (2010). Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”.

República de Bolivia (1994). Ley N° 1551, Ley de Participación Popular.



Secretaría Municipal de
Planificación

DEFORESTACIÓN

El Glosario Ambiental de World Wildlife Fund (s/f) define a la **deforestación** como una “disminución en la superficie cubierta de bosque”. El Diccionario de RedCicla (s/f) se refiere a ella como “la desaparición o disminución de las superficies cubiertas por bosques”, “Acción de eliminar el bosque de forma permanente para un uso no forestal, con reducción de cobertura de copas de árboles a menos del 10%” y el “Proceso del deterioro ambiental que consiste en la destrucción y eliminación de vegetación en un área geográfica cualquiera”.

La **deforestación** puede tener causas naturales y antrópicas, como se detalla a continuación (WWF, s/f y RedCicla, s/f):

- Incendios forestales que pueden ser causados por el ser humano o por la caída de rayos, entre otras cosas.
- Las necesidades en madera, pasta de papel, y el uso como combustible.
- La creciente extensión de las superficies destinadas a cultivos y pastoreo.
- Las explotaciones forestales.
- Quema de grandes superficies boscosas.

Los efectos de la **deforestación** son de diferente tipo, como los siguientes (RedCicla, s/f y DKV, s/f):

- **Pérdida de hábitats** de numerosas especies de fauna y flora.
- Merma de la biodiversidad global.
- El avance de la desertización, debido a la disminución de la cobertura vegetal.
- La emisión de gases de efecto invernadero y, por tanto, contribución al cambio climático.
- La aparición de enfermedades zoonóticas como la COVID-19.

Referencias bibliográficas

Grupo DKV (s/f). ¿Qué es la deforestación? Consecuencias y soluciones. <https://dkv.es/corporativo/blog-360/medioambiente/naturaleza/deforestacion>

RedCicla (s/f). Diccionario: Deforestación. <http://www.redcicla.com/diccio/d.html>

World Wildlife Fund – WWF (s/f). https://www.wwf.org.co/de_interes/noticias/glosario_ambiental/

DESLIZAMIENTO

Un **Deslizamiento** podría definirse como el proceso de deslizar o deslizarse. Puede estar referido al desplazamiento de un objeto lentamente sobre una superficie en cierta dirección, pero principalmente el concepto está referido al movimiento de tierra generado por un talud inestable. Este concepto puede ser mejor descrito como el “movimiento masivo de rocas, escombros, tierra o lodo por una pendiente” (IFRC, s/f).

Si bien la mayoría de los deslizamientos de tierra son causados por la gravedad, también pueden ser causados por lluvias, terremotos, erupciones volcánicas, presión del agua subterránea, erosión, desestabilización de laderas como resultado de la deforestación, el cultivo y la construcción, y la nieve o el deshielo de los glaciares. Los flujos de escombros, o de lodo, son deslizamientos de tierra de movimiento rápido que son especialmente peligrosos debido a su velocidad y volumen. Se ha registrado que algunos flujos de escombros alcanzan velocidades de más de 160 kilómetros por hora.” (IFRC, s/f)

Referencias bibliográficas

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja - IFRC (s/f), Deslizamiento de Tierras. <https://www.ifrc.org/es/nuestro-trabajo/desastres-clima-y-crisis/que-es-desastre/deslizamiento-tierras>

Centro para el Control y Prevención de Enfermedades - CDC (2018), Deslizamiento de tierra y aludes de Barro. <https://www.cdc.gov/es/disasters/landslides.html>

Plataforma Ambiental Integral (s/f) Deslizamientos en la ciudad de La Paz, <https://www.bajomisombreroverde.com/deslizamiento-en-la-ciudad-de-la-paz/>

DISCAPACIDAD

La **discapacidad** es un término que abarca diversas dimensiones y se ha conceptualizado de diferentes maneras en la literatura. A continuación, algunas definiciones y enfoques relevantes:

1. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF):

La CIF, desarrollada por la Organización Mundial de la Salud, proporciona un marco universal para comprender y describir la discapacidad. Según la CIF, la **discapacidad** no se considera una condición inherente de la persona, sino más bien una situación, es el resultado de la interacción entre las deficiencias (pérdida o anomalía de una estructura o función), las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación. (UNICEF, 2019).

2. Real Academia Española (RAE, s/f):

La RAE define la **discapacidad** como la situación de la persona que, debido a sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales, encuentra dificultades para participar plenamente en la sociedad.

3. Organización Mundial de la Salud (OMS):

La OMS define la **discapacidad** como “una limitación en la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.

Integrando estas definiciones, se desarrolla la conceptualización de “discapacidad”: **Discapacidad es una condición que implica una limitación o restricción en la capacidad de una persona para realizar actividades cotidianas en la medida considerada normal para los seres humanos. Esta limitación puede manifestarse en diversos aspectos, incluyendo deficiencias funcionales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación en la vida social y comunitaria. La discapacidad puede ser de naturaleza física, mental, sensorial o cognitiva, y puede variar en su grado de impacto en la vida diaria de una persona.**

Esta conceptualización incorpora elementos clave de las definiciones revisadas, como la limitación en la capacidad de realizar actividades, la diversidad de condiciones que pueden constituir una discapacidad y la importancia de abordar las necesidades de las personas con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos e inclusión social.

Referencias bibliográficas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF (2019). Definición y clasificación de la discapacidad. <https://www.unicef.org/lac/media/35116/file/Definici%C3%B3n.pdf>

Real Academia Española (s/f). Discapacidad. <https://dle.rae.es/discapacidad>

DONACIÓN

La Real Academia Española (s/f) define a la **donación** como la “Liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta”. En el marco de la administración pública, las donaciones pueden ser entendidas como los “recursos cedidos voluntariamente al Estado por organismos internos y externos que no le generan obligaciones, ni compromisos de deuda” (SEA, s/f).

El Decreto Supremo Nº 29308 establece las normas para la gestión y ejecución de recursos externos de donación y define a la **donación** como “todo aporte no reembolsable otorgado en dinero, especie, asistencia técnica o cualquier otra modalidad creada o por crearse” (Art. 3). Además, dicha norma establece las distintas modalidades de donación en Bolivia:

- a) Donación oficial. Es aquella otorgada por organismos financieros multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos o países, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, a través de un Acuerdo o Convenio suscrito con el Estado Boliviano;
- b) Donación directa. Es aquella otorgada en forma directa al Estado Boliviano o a alguna de sus entidades públicas, sin la existencia de un acuerdo o convenio suscrito; y
- c) Donación no oficial o unilateral. Es el aporte no reconocido como cooperación a la República de Bolivia y que es transferido directamente por el donante a entidades u organizaciones privadas.

La **donación**, por tanto, tendría una serie de características: 1) son recursos voluntariamente cedidos y voluntariamente aceptados, 2) no generan compromisos ni deuda al organismo que la recibe, y 3) pueden otorgarse en dinero, especie, asistencia técnica o cualquier otra modalidad.

Referencias bibliográficas

Real Academia de la Lengua Española (s/f). Donación. <https://dle.rae.es/donaci%C3%B3n>

República de Bolivia (2007). Decreto Supremo Nº 29308, 10 de octubre de 2007, Normas para la gestión y ejecución de recursos externos de donación. https://sea.gob.bo/digesto/CompendioII/Q/178_DS_29308.pdf

Servicio Estatal de Autonomías – SEA (s/f). Los recursos de las Entidades Territoriales Autónomas. https://www.sea.gob.bo/wp-content/uploads/2023/08/Apuntes_RecursosdeETAS.pdf

DRON

El término “**dron**” proviene del inglés “drone”, que originalmente se refería a una abeja macho que no pica ni produce miel, sin embargo, en la aviación moderna, se utiliza para describir estas aeronaves no tripuladas, aunque en español se emplea tanto “drone” como “dron” de manera indistinta, ambos términos hacen referencia a una máquina que se desplaza por el aire sin transportar personas.

Un **dron**, también conocido como vehículo aéreo no tripulado (UAV por sus siglas en inglés), es una aeronave que puede ser controlada de forma remota por un operador humano o mediante un sistema de control autónomo. Estos dispositivos, que varían en tamaño y capacidad, pueden realizar vuelos a baja altura o muy cerca del suelo, sin la necesidad de tener a un piloto a bordo.

Los drones pueden variar en tamaño, desde pequeños modelos que caben en la palma de la mano hasta otros más grandes. Su uso se ha extendido más allá de la guerra y la seguridad. Algunas de sus aplicaciones incluyen:

1. **Industria del espectáculo:** Muchos modelos de drones tienen cámaras integradas y permiten capturar tomas difíciles de lograr con otros métodos.
2. **Reparto de domicilios:** Se han considerado como repartidores de mercancías, evitando el tráfico en las ciudades.
3. **Emergencias médicas:** En Holanda, se ha desarrollado un prototipo de dron ambulancia que transporta un desfibrilador para atender casos de paros cardíacos.
4. **Filmaciones y fotografía aérea:** Ideales para capturar imágenes panorámicas, grabar animales salvajes y filmar eventos masivos desde las alturas.
5. **Control de incendios forestales:** Los drones pueden monitorear áreas afectadas y ayudar en la extinción de incendios.

Referencias bibliográficas

Definición.de (s/f). Definición de Drone. <https://definicion.de/drone/>

Significados Web (s/f). Concepto de Dron. ¿Qué es? Significado y ejemplos. <https://significadosweb.com/concepto-de-dron-que-es-definicion-significado-y-ejemplos/>

GCFGlobal (s/f). Cultura tecnológica: ¿Qué es un dron y cuáles son sus usos? <https://edu.gcfglobal.org/es/cultura-tecnologica/que-es-un-dron-y-cuales-son-sus-usos/1/>



ECONOMÍA CIRCULAR

En las últimas décadas se han popularizado las formas de producción cíclicas y que tienen por objetivo reducir el impacto al medio ambiente, desde los insumos, los procesos de producción, las formas de comercialización y consumo de las mismas. The Ellen MacArthur Foundation (s/f) la define como un marco de soluciones sistemáticas que hacen frente a los desafíos globales que afrontamos hoy en día, como la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Por otro lado, el Parlamento Europeo define la **economía circular** como un modelo de producción y consumo. Esto implica una serie de otras acciones entre este proceso como alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y cualquier otra acción que pueda alargar el ciclo de vida de un producto, lo que implica en el fondo reducir los residuos al mínimo posible (Parlamento Europeo, 2023).

También, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD define la economía circular como lo contrario a la economía lineal, refiriéndose a esta última como la producción de materia prima de la naturaleza de la cual se crean productos para luego desecharlas, y a la economía circular como algo que apunta minimizar los desechos y a promover un uso sostenible de los recursos naturales a través de diseños de productos más inteligentes, con una vida útil más prolongada, de un mayor reciclaje, y de la regeneración de la naturaleza (PNUD, 2023).

Estas descripciones sobre la **economía circular** no tendrían tanta relevancia sin la preocupación sobre la explotación de los recursos no renovables, las formas de consumo y los riesgos de un desarrollo acelerado de la industria, la economía y la tecnología, y sin contar con los efectos a futuro, no hubieran sido objeto de discusión desde hace mucho tiempo atrás.

Ugalde (2021) en una revisión de la evolución histórica – epistemológica sobre la **economía circular**, menciona como un dato relevante que Arthur Cecil Pigou en 1932 ya había propuesto un impuesto a las externalidades negativas del crecimiento de la industria como la contaminación y que resultaban contraproducentes para la sociedad. En esa misma década, Harold Hotelling (1931) mencionaba que la desaparición de los materiales o recursos agotables como los bosques y otros activos eran demasiado accesibles para los consumidores y que tendrían repercusiones en el precio y la accesibilidad a los alimentos en el futuro.

Bajo el mismo análisis histórico epistemológico, Ugalde (2021) menciona que, a mediados del siglo XX, los problemas ambientales en la sociedad a causa de la industrialización se volvieron mucho más evidentes donde se vieron envenenados muchos animales por la contaminación a causa de los agroquímicos industriales (Carson, 1962 en Ugalde, 2021).

Durante los años de la década de 1960, el movimiento ambientalista retoma relevancia a través de varios autores como Carson R, Commoner, B y Boulding K. quienes abordan la problemática de los riesgos que se generan por la industrialización y el progreso económico a costa de los recursos y especies de la tierra pero desde una perspectiva de concientización evidenciando que el camino que se debe seguir no es el de continuar con un desarrollo basado en la explotación de los recursos no renovables poniendo en riesgo las especies de la tierra.

El análisis continúa hacia los años 70, época en la que nace el concepto de economía circuito correspondiente a Stahel y Reday. Ambos planteaban este término con base en estrategias dirigidas a la desmaterialización de la economía industrial, la eficiencia de los recursos y la prevención de desperdicios. En esta época, los ambientalistas no solo toman más presencia, sino también forman

parte de un movimiento disidente al sistema económico convencional (Ugalde, 2021), en efecto, las políticas y los valores de este movimiento corresponden a los ideales ambientalistas.

Desde este nuevo movimiento, se inician ideas innovadoras ante la economía vigente, y así inicia el vínculo con la academia formal y nuevos grupos políticos de gran relevancia en todo el mundo, que logra tener un impacto importante en la sociedad en general.

En esta misma época, el MIT (Massachusetts Institute of Technology) da a conocer mediante una publicación denominada “Los Límites del Crecimiento”, que el crecimiento sin límites no es viable en un mundo con escasez y cuestiona que si bien el crecimiento económico es deseable, no puede suceder a costa de los recursos naturales que en efecto ya se encuentran en escasez. Esta publicación ha logrado tener un impacto tan importante que logró influenciar en la academia, la sociedad, la gobernanza política ambiental y la economía global.

Según Gudiel H. (2023) el término de **economía circular**, como tal, se introduce formalmente desde la obra de “Economics of Natural Resources and The Environment” por parte de los economistas ambientales David W. Pearce y R. Kerry Turner. Diversos autores concuerdan en que ellos fueron los primeros en acuñar el término. El desarrollo de su concepto se basa según el principio de funcionamiento de la naturaleza es decir, todo es insumo para lo demás (Vasileios, Katja y Arno, 2017, citado en Guidel H. 2023).

Entre las teorías que surgieron en los años 90, Gudiel H. (2023) también menciona que el término se impulsó con la ecología industrial aportado por Graedel y Allenby (1995), que plantea que la humanidad pueda que acerque y mantenga la capacidad de sostener una carga deseable en el planeta donde se puedan optimizar los recursos, la energía y el capital.

Hasta aquí, las teorías y conceptos en torno a las preocupaciones sobre el crecimiento del planeta y que se sobrepasen los límites del consumo de los recursos naturales son innumerables. Lo explorado justamente sugiere posturas respecto a las formas de consumo y producción. Sin embargo, desde el año 2000 en adelante surgen planteamientos donde se menciona que el estado estacionario nos podría llevar a la pérdida de la calidad de vida de los humanos, si es que el sistema económico no opta por dinámicas y mecanismos de reutilización de la materia y la energía (McDonough y Braungart, 2002 en Ugalde 2023).

En el 2002, Benyus a partir de la Biomímica aporta un nuevo enfoque basado en la emulación de la naturaleza, es decir, la forma en que las cosas se fabricarían tal y como las plantas y los animales lo hacen, es decir, utilizando el sol o materiales totalmente biodegradables. Para el enfoque biomímico que propone Benyus, es necesario comprender cómo funciona la vida y la ecología a partir de sus dinámicas complementarias y regenerativas para que pueda lograr sostenibilidad.

A partir del concepto de **economía circular** también han surgido otros términos como la economía naranja, economía verde y economía azul, donde en la práctica se aborda las grandes preocupaciones que nos dejan las formas de producción, que hacen uso de los recursos naturales no renovables y que ponen en riesgo los elementos de la naturaleza esenciales para el equilibrio de la vida, afrontándolas con nuevas propuestas de consumo y prácticas que implican un tiempo de vida mucho más largo de las cosas, aprovechando la energía y los recursos de mejor manera, donde se rompe el ciclo lineal del tiempo de vida de las cosas.

Referencias bibliográficas

Benyus, J. (s/f). *Biomimicry: innovation inspired by nature*.

Ellen Macarthur Foundation. (2019). *Circular Economy in Cities*. <http://www.ellenmacarthurfoundation.org/business/reports>

Ellen Macarthur Foundation (s/f). Introducción a la economía circular ¿Qué es una economía circular? <https://www.ellenmacarthurfoundation.org/es/temas/presentacion-economia-circular/vision-general>

Espinoza Andy H (2023). Economía Circular: Una aproximación a su origen, evolución e importancia como modelo de desarrollo sostenible. *Revista de Economía Institucional*, vol. 25, N.º 49, segundo semestre/2023, pp. 109-134 ISSN 0124-5996/e-ISSN 2346-2450

McDonough, W. & Braungart, M. (2002). *Cradle to cradle: Remaking the way we make things*. North Point Press. <https://www.amazon.com/> [Links]

Parlamento Europeo (2023). Economía circular: definición, importancia y beneficios. <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>

PNUD (2023). ¿Qué es la economía circular y por qué es importante? <https://climatepromise.undp.org/es/news-and-stories/que-es-la-economia-circular-y-como-ayuda-a-combatir-el-cambio-climatico>

Pearce, D. & Turner, R. (1990). *Economics of Natural Resources and the Environment*. John Hopkins University Press.

Ugalde Hernández, Oscar. (2021). Evolución histórica-epistemológica de la economía circular: ¿Hacia un nuevo paradigma del desarrollo? *Economía y Sociedad*, 26(59), 83-95. <https://dx.doi.org/10.15359/eyes.26-59.5>

ECONOMÍA NARANJA

Según Benavente y Grazzi (2017), la economía naranja (o creativa) se define como un grupo de actividades a través de las cuales las ideas se transforman en bienes y servicios culturales y creativos, cuyo valor está o podría estar protegido por derechos de propiedad intelectual. Incluye tres principales grupos de actividades: las actividades tradicionales y artísticas, la industria creativa y las actividades que brindan apoyo creativo a las industrias tradicionales.

Esto quiere decir que su contribución a la economía no se limita solamente a la contribución de fuentes de trabajo, también significa un motor importante de innovación y aumento de productividad. Desde el componente y su propio valor cultural está asociado a nuevas formas de producir o dar un servicio y sobre todo está enfocado a la invención de nuevos productos y a la innovación de otros, es desde este punto que la economía en general se beneficia, ya que amplifica los beneficios que se generan desde la creatividad.

Duque y Buitrago (2016), quienes plantean por primera vez este término en el 2013, indican que la dinámica de la economía naranja es visible en las artes, los nuevos medios, el patrimonio cultural, el diseño y cualquier otra actividad que pueda ser amparada dentro de la propiedad intelectual. El crecimiento de la economía naranja es una causa del trabajo que se realiza en las industrias creativas, creando bienes y servicios en torno a la innovación de las áreas fundamentales referidas a las artes que generen espectáculos, visuales y escénicas, el turismo y el patrimonio intelectual, las artesanías, gastronomía y arquitectura entre otras; las áreas convencionales como la industria editorial; los nuevos medios referidos al diseño como las artes gráficas, joyería, interiores, etc; y el desarrollo y mercado de software como contenido de redes, videojuegos, audiovisuales entre otros.

La economía naranja se ha convertido en un pilar fundamental para el desarrollo económico de muchos países latinoamericanos, promoviendo la generación de ingresos a partir de bienes y servicios creativos. Por ejemplo, en Colombia, el diseño de modas, la música y la producción audiovisual han experimentado un notable crecimiento en los últimos años, contribuyendo significativamente al PIB del país. De manera similar, en países como México y Brasil, la economía naranja ha impulsado sectores como el cine, la gastronomía y las artes escénicas, generando empleo y fortaleciendo la identidad cultural de la región; en ambos casos existe también un gran desarrollo en aplicaciones móviles, y medios al alcance de todos en los teléfonos celulares que implican un uso cotidiano como aplicaciones para el transporte público, banca privada, educación, turismo etc. Estos ejemplos evidencian el potencial de la economía naranja como motor de desarrollo en América Latina.

En el estudio realizado para el Banco Interamericano de Desarrollo (2017) por Benavente y Grazzi, mencionan que la economía creativa, está relacionada con 3 distintos ámbitos (Benavente y M. Grazzi 2017):

Las actividades tradicionales y artísticas: esto está relacionado con la preservación y transmisión del patrimonio cultural material e inmaterial de una sociedad.

La industria creativa: se refiere a las actividades comerciales donde el valor del resultado final se debe principalmente al contenido creativo, incluida la industria cultural, es decir. actividades relacionadas con la cultura.

Las actividades que brindan apoyo creativo a las industrias tradicionales: son actividades o servicios complementarios donde el resultado de la actividad creativa se utiliza como insumo intermedio en el proceso de producción de un bien o servicio, un ejemplo es el diseño del producto, de los empaques y el marketing.

Es importante recalcar que la economía naranja está fuertemente ligada a la economía creativa. La economía creativa fue introducida por John Howkins en su libro *The creative economy: how people make money from ideas* (La economía creativa: cómo las personas ganan dinero con las ideas) en 2001. Este libro muestra cómo las personas y la industria pueden generar economía a partir de ideas creativas. En estas exploraciones se ponen al centro la creatividad y las ideas como capital principal para generar ingresos. De igual manera, Howkins propone, en este libro, un enfoque clave para aprovechar el potencial de la economía creativa a través de la tecnología y la colaboración con otras personas, sin dejar de lado el potencial que tiene este sector para la diversificación de la economía entre otras oportunidades y los desafíos que se presentan en el proceso.

De esta manera, se podría distinguir que la economía creativa impulsa una gran industria basada en la creación, producción y distribución de bienes y servicios creativos, fundamentalmente a través de la colaboración y la tecnología; mientras que la economía se basa en la cultura y el sector creativo como medio para potenciar la creatividad, la innovación y la generación de valor económico. Al igual que la primera pone énfasis en la digitalización para impulsar el desarrollo de las industrias creativas pero incluyendo también las industrias culturales.

Se podrían distinguir como dos conceptos relacionados con la diferencia que la economía creativa es un concepto más amplio que abarca un sin número de actividades creativas mientras que la economía naranja está más enfocada a potenciar el sector creativo y cultural incluyendo la tecnología.

Referencias bibliográficas

Howkins, J. (2001). *The Creative Economy: How People Make Money from Ideas*. London: Allen Lane.

Benavente J.M. y Grazzi M. (2017) “Políticas públicas para la creatividad y la innovación: impulsando la economía naranja en América Latina y el Caribe”. Washington, D.C.: BID.

Duque, I., & Buitrago, F. (2016). *La economía naranja. Una oportunidad infinita*. New York: Banco Interamericano de Desarrollo.

United Nations (s/f). “New economics for sustainable development, creative economy” https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/orange_economy_14_march.pdf

EFECTO INVERNADERO

El **efecto invernadero** es un fenómeno natural que ayuda a mantener el nivel medio de temperatura en la superficie del planeta (Climate Consulting, 2023). Es la forma en que el calor queda atrapado cerca de la superficie de la Tierra por los “gases de efecto invernadero”, que atrapan el calor y mantienen al planeta más cálido de lo que sería sin ella (Global Climate Change, 2024).

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático - IPCC (2019) señala que el sol activa el clima de la Tierra, irradiando el energía en longitud de ondas cortas predominantemente en la parte visible o casi visible (por ejemplo ultravioleta) del espectro; la superficie terrestre absorbe naturalmente el 70% de la radiación solar mientras que el resto es reflejado de vuelta al espacio por reverberación.

La radiación solar absorbida se transforma en radiación infrarroja y regresa a la atmósfera. Parte de esta radiación infrarroja es entonces reflejada de vuelta al espacio, mientras que la otra parte es retenida por los gases de efecto invernadero en la atmósfera, incrementando la temperatura global del planeta, esto es lo que se denomina efecto invernadero (Climate Consulting, 2023).

Al respecto, sin el **efecto invernadero** natural, la temperatura promedio de la superficie terrestre estaría por debajo del punto de congelamiento del agua. Por tanto, el efecto invernadero natural hace posible la vida tal como la conocemos. Empero, las actividades humanas, básicamente la quema de combustibles fósiles y la eliminación de bosques, han intensificado grandemente el efecto invernadero natural, dando lugar al calentamiento mundial.

En ese sentido, los dos gases más abundantes en la atmósfera, el nitrógeno (que abarca el 78% de la atmósfera seca) y el oxígeno (que abarca el 21%), apenas ejercen efecto invernadero. El efecto invernadero proviene de las moléculas más complejas y mucho menos comunes. El vapor de agua es el gas de efecto invernadero más importante y el dióxido de carbono (CO₂) es el segundo en importancia. El metano, el óxido nitroso, ozono y varios otros gases presentes en la atmósfera en pequeñas cantidades contribuyen también a dicho efecto (Panel Intergubernamental de Cambio Climático, 2007).

Según Global Climate Change (2024), los científicos han determinado que el efecto de calentamiento del dióxido de carbono ayuda a estabilizar la atmósfera terrestre. Al quitar el dióxido de carbono, el efecto invernadero terrestre colapsaría. Sin dióxido de carbono, la superficie de la Tierra sería unos 33°C (59°F) más fría.

Varios componentes del sistema climático, como los océanos y los elementos vivos, afectan las concentraciones atmosféricas de los gases de efecto invernadero. Un ejemplo importante de ello son las plantas que obtienen el CO₂ de la atmósfera y lo convierten (junto con el agua) en carbohidratos mediante la fotosíntesis (Panel Intergubernamental de Cambio Climático, 2019).

Por lo que, la adición de más gases de **efecto invernadero**, digamos CO₂, a la atmósfera, intensifica el efecto invernadero y, por tanto, calienta el clima de la Tierra. El grado de calentamiento depende de varios mecanismos de retroefecto. Por ejemplo, en la que medida en que se calienta la atmósfera debido a los niveles crecientes de gases de efecto invernadero, la concentración de vapor de agua se incrementa, intensificando aún más el efecto invernadero; esto a su vez causa mayor calentamiento que trae consigo un incremento adicional del vapor de agua, en un ciclo de auto-reforzamiento. Este retroefecto de vapor de agua puede ser lo suficientemente fuerte como para casi duplicar el aumento del efecto invernadero, solo debido al CO₂ que se ha añadido.

Otros mecanismos de retroefecto importantes incluyen la participación de las nubes. Las nubes son eficaces en la absorción de radiación infrarroja y por tanto, ejercen un gran efecto invernadero que calienta la Tierra. Las nubes son eficaces también reflejando hacia afuera la radiación solar entrante, enfriando así a la Tierra. Un cambio en cualquiera de los aspectos de las nubes, como el tipo, ubicación, contenido de agua, altitud, tamaño y forma de las partículas o duración, afecta el grado en que las nubes calientan o enfrían la Tierra. Algunos cambios intensifican el calentamiento mientras que otros lo disminuyen.

En la actualidad, las actividades humanas han añadido gases de efecto invernadero a la atmósfera, básicamente a través de la quema de combustibles fósiles y la eliminación de bosques; lo que provoca el atrapamiento de calor adicional cerca de la superficie de la Tierra y las temperaturas aumenten. Sus consecuencias, incluyendo el calentamiento global, son muy preocupantes para el planeta. Por eso es esencial tomar medidas contra las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con este fenómeno.

Finalmente, es importante entender que el efecto invernadero es esencial para el clima de la Tierra. El problema es la contaminación que se debe a la concentración de los gases de efecto invernadero en la atmósfera. El efecto invernadero es un fenómeno que se aplica a todos los planetas con una atmósfera como la Tierra o Venus (Climate Consulting, 2023).

Referencias bibliográficas

Climate Consulting by Selectra (2023). Efecto invernadero: causas y consecuencias en el clima de 21 de septiembre de 2023. <https://climate.selectra.com/es/que-es/efecto-invernadero>

Global Climate Change (2024). Vital Signs of the Planet. Qué es el efecto invernadero de 30 de enero de 2024. <https://climate.nasa.gov/faq/70/que-es-el-efecto-invernadero/>

Intergovernmental Panel on Climate Change (2019). IPCC Fourth Assessment Report: Climate Change 2007. Qué es el efecto invernadero. https://archive.ipcc.ch/publications_and_data/ar4/wg1/es/faq-1-3.html

EMERGENCIA

La Real Academia Española (s/f) define a la **emergencia** como una “situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata”. En el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, la emergencia es definida como una “situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que requiere la intervención coordinada de los poderes públicos y de los ciudadanos para la protección y socorro de personas y bienes” (Real Academia Española, s/f).

Se puede tener una emergencia en diversos sentidos, por ejemplo, “**una Emergencia Médica**” es la necesidad o falta de ayuda médica para una condición que sobreviene sin previo aviso, en la cual se ve amenazada la vida o salud inmediata causando la muerte de no ser asistida (Gobierno de Puerto Rico, s/f). La Organización Mundial de la Salud entiende como “una emergencia médica todas aquellas situaciones en las que se requieren acciones y decisiones médicas inmediatas. Dada la complejidad de la situación o afección estos ponen riesgo de vida en los involucrados” (Euroinnova, s/f)

En el mismo sentido, podría darse una emergencia de salud pública cuando existe un “suceso o peligro inminente que puede entrañar riesgo elevado de causar numerosas bajas y que está relacionado con algunas de las siguientes causas: enfermedades, síntomas causados por un ataque biológico (bioterrorismo), epidemias y pandemias, nuevos patógenos infecciosos” (El Mundo, 2022). En este caso, no se trataría de un problema individual, sino uno de carácter público, por la probabilidad de afectar a una considerable cantidad de personas.

El término **emergencia** también es utilizado en materia de gestión de riesgos para denominar un “escenario o situación de afectación a una comunidad, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causado por un evento peligroso de origen natural y antrópico, que puede ser resuelto por los recursos locales” (Comunidad Andina de Naciones, 2018).

En este mismo ámbito, la emergencia se contrapone al desastre pues si bien ambas representan situaciones adversas, en el caso de la emergencia las respuestas pueden ser manejadas localmente, mientras que en el caso de los desastres son requeridos recursos adicionales a los disponibles localmente:

*“Un **desastre** es una situación adversa causada por la combinación de la amenaza y vulnerabilidad, que ha ocasionado daños y pérdidas, superiores a los que una comunidad pueda recuperarse por sí sola. Cuando las pérdidas son menores, nos referimos generalmente a una emergencia. **Emergencia**. Alteración o daño de diverso tipo (a la salud, los bienes, el medio ambiente, etc.) que demanda respuesta inmediata de la comunidad afectada; daños causados por sucesos naturales, por la actividad humana o por la combinación de ambos y cuyas acciones de respuesta pueden ser manejadas con los recursos localmente disponibles” (Gobierno de El Salvador, 2015).*

En el marco normativo boliviano, el Decreto Supremo N° 2342, Reglamento a la Ley de Gestión de Riesgos de Desastres define a la **emergencia** como un “escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee” (Art. 2).

En otro sentido otorgado al término, la Organización de Naciones Unidas ha acuñado el término de emergencia compleja, emergencia política compleja o emergencia humanitaria compleja para describir diferentes eventos sucedidos luego de la guerra fría. En este sentido, “las emergencias complejas suelen estar descritas sobre la base de cuatro grandes flagelos de la humanidad: las guerras, las

enfermedades, la hambruna y los alzamientos, sobre los que se acoplan los desastres naturales, los colapsos económicos y sociales, que a veces encienden la chispa del conflicto interno, violento, caótico, a veces saqueos de por medio, configurando el todo de una emergencia compleja” (Villalibre, 2013).

En los diversos sentidos revisados, se puede identificar un aspecto común relativo a la **emergencia** pues se trata de un suceso, evento, escenario o situación de afectación que requiere una atención inmediata pues pone en riesgo la vida de una o varias personas o comunidades. En materia de salud, se hace referencia a una situación que pone en peligro la vida de una o algunas personas, pero también puede hacer referencia a una cantidad considerable de personas, comunidades o países, cuando se habla de una emergencia de salud pública, como sucedió con el COVID-19.

En materia de gestión de riesgos, también se trata de una situación que afecta personas, pero también los recursos y medios de una comunidad, pero cuyos efectos pueden todavía ser atendidos con los recursos de la misma comunidad, a diferencia de un desastre, que sobrepasa sus medios. Las emergencias complejas son un término creado por Naciones Unidas para englobar algunos eventos post guerra fría en los que confluyen guerras, enfermedades, hambruna, alzamientos, desastres naturales, colapsos económicos y sociales o conflictos internos.

Referencias bibliográficas

Comunidad Andina de Naciones (2018). Glosario de términos y conceptos de la gestión del Riesgo de desastres para los países miembros de la Comunidad Andina. Decisión 825. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2018619133838GlosarioGestionDeRiesgoSGCA.pdf>

El Mundo (23 de mayo de 2022). Qué diferencia hay entre urgencia y emergencia. <https://www.elmundo.es/como/2022/05/23/628b8f60e4d4d8017e8b45bd.html>

Euroinnova (s/f). Qué es urgencia y emergencia según la OMS. <https://www.euroinnova.edu.es/que-es-urgencia-y-emergencia-segun-la-oms>

Gobierno de El Salvador (2015). Conceptos básicos de Gestión de Riesgos. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. <https://dipecholac.net/docs/herramientas-proyecto-dipecho/el-salvador/C1-CONCEPTOS-BASICOS-DE-GRD.pdf>

Gobierno de Puerto Rico (s/f). ¿Cuál es la diferencia entre Emergencia Médica y Urgencia Médica? <https://cempr.pr.gov/Pages/que-es-una-emergencia.aspx>

Real Academia Española (s/f). Emergencia. <https://dle.rae.es/emergencia>

Real Academia Española (s/f). Emergencia. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/emergencia>

Villalibre Calderón, Cristina (2013). Concepto de Urgencia, Emergencia, Catástrofe y Desastre: Revisión Histórica y Bibliográfica. Trabajo Fin de Master. Facultad de Medicina. Universidad de Oviedo. <https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/17739/TFM%20cristina.pdf;jsessionid=5F005E614C739A6A4F9A7915A1F38D41?sequence=3>

EMISIÓN CONTAMINANTE

Se entiende por **emisión contaminante** a la descarga hacia la atmósfera continua o discontinua de materias, sustancias o formas de energía procedentes, directa o indirectamente, de cualquier fuente susceptible de producir contaminación atmosférica (RISCTOX, 2007).

Al respecto, El tiempo (2022) refiere a la Emisión Contaminante como la descarga en el medio de forma continua o discontinua de materias, sustancias o formas de energía que degrada la calidad del entorno; esta degradación tiene efectos negativos para la salud y en el medio natural.

La emisión de sustancias contaminantes a cualquier entorno, procedentes tanto de fuentes naturales como antropogénicas, degrada la calidad del aire, del suelo o la del agua; así que influye negativamente en el entorno natural y en los seres vivos, alterando el funcionamiento de los ecosistemas, la salud de las personas y la degradación de materiales.

De igual manera, Pérez, J y Gardey, A (2021), denominan Emisión Contaminante a los residuos que son emanados por la actividad humana, ya sea industrial o doméstica, y que afectan al medio ambiente. La emisión de gases tóxicos por parte de los coches se conoce con el nombre de emisión vehicular, y contribuye considerablemente con la formación de smog en las ciudades, lo cual dificulta la respiración, así como la recuperación y el cuidado de quienes sufren enfermedades tales como el asma.

Los contaminantes que se emiten directamente a la atmósfera, conocidos como contaminantes primarios (CO, dióxido de azufre, óxido de nitrógeno, etc), y los que se originan como consecuencia de reacciones químicas de estos contaminantes primarios al entrar en contacto con el aire de la atmósfera, conocidos como contaminantes secundarios, siendo la formación de ozono el más importante (RISCTOX, 2007).

Para evitar o aminorar los efectos perjudiciales se plantea la regulación y el control de las emisiones de determinados contaminantes, bien mediante restricciones al uso de sustancias concretas, bien mediante la regulación de las actividades potencialmente contaminadoras. Estas actividades se suelen agrupar por sectores, tales como la producción de energía, sector industrial, transporte, gestión de residuos, actividades agrarias (ganadería, uso de fertilizantes, cultivos), sin olvidar actividades domésticas (uso de pinturas o aerosoles) (MITECO, 2023).

Referencias bibliográficas

El tiempo (2022). ¿Qué son las emisiones contaminantes? España. <https://www.eltiempo.es/noticias/emisiones-contaminantes>

MITECO (2023). Emisiones. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Vicepresidencia Tercera del Gobierno. España. <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/emisiones/enlaces.html>

Pérez, J. y Gardey, A. (2021). Emisión – Qué es, definición y concepto. <https://definicion.de/emision/>

RISCTOX (2007). Emisiones. Base de datos de sustancias tóxicas y peligrosas. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. España. <https://risctox.istas.net/index.asp?idpagina=620>

EQUILIBRIO AMBIENTAL

El término “**equilibrio ambiental**” refiere al estado constante y dinámico de armonía que existe en un ecosistema (Equipo Editorial, 2016), en condiciones normales, asegurando su supervivencia, así como la preservación de los recursos naturales.

Al respecto, es importante notar que, un ecosistema está constituido por las múltiples relaciones de interdependencia e interacción que establecen entre sí los diferentes factores que lo conforman, sean bióticos (seres vivos), abióticos (elementos físicos no vivos) o antrópicos (humanos), y que se encuentran sometidos a procesos de continua regulación propios de la naturaleza.

En un ecosistema en equilibrio, los recursos naturales se renuevan y los desequilibrios ecológicos se corrigen a sí mismos. Del mismo modo, podemos decir que hay equilibrio ambiental cuando el número de seres vivos de cada especie es constante a lo largo del tiempo y cuando no se presentan factores externos que rompan el estado de equilibrio, como la contaminación ambiental, la deforestación, la industria, la exploración de recursos naturales, la caza y pesca indiscriminadas, etc. (Equipo Editorial, 2016).

El equilibrio ambiental es fundamental para preservar las condiciones de vida en nuestro planeta; no sólo es imprescindible para mantener nuestro estilo de vida sino que, especialmente en el caso de las zonas rurales, puede ser un elemento de prosperidad (Mercado de la Cosecha, 2023).

En este sentido, su alteración puede tener consecuencias catastróficas incalculables para el normal desarrollo de la vida en la Tierra. Por esta razón, en las últimas décadas, el ser humano ha desarrollado conciencia sobre el impacto negativo que tienen sus actividades, tanto cotidianas como industriales, en el medio ambiente, de allí que en el mundo se estén dando los primeros pasos para regular y minimizar las consecuencias de la contaminación en el entorno natural, hacia un modelo de desarrollo sustentable.

La actividad humana ha interferido en este equilibrio natural, causando una degradación del medio ambiente y, por tanto, es importante tomar medidas para proteger y restaurar el equilibrio ambiental, lo que incluye la conservación de la biodiversidad, la gestión sostenible de los recursos naturales y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes.

De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (2018) de la República de México, la responsabilidad respecto al equilibrio ambiental, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinan la calidad de la vida de las futuras generaciones, siendo que la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Referencias bibliográficas

Editorial, Equipo (2016). Equilibrio ambiental de 17 de noviembre de 2016. <https://www.significados.com/equilibrio-ambiental/>

Mercado de la Cosecha (2023). Equilibrio ambiental y prosperidad del medio rural de 16 de febrero de 2023. <https://www.mercadodelacosecha.com/modorural/equilibrio-ambiental-y-prosperidad-del-medio-rural/>

República de México (2018). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 23 de abril de 2018.

EQUIPAMIENTO URBANO

El término **Equipamiento Urbano** es un término técnico derivado de la arquitectura y el urbanismo y está referido “a las instalaciones y servicios diseñados para satisfacer las necesidades de la población en entornos urbanos. Estas instalaciones van desde parques y hospitales hasta sistemas de transporte y redes de suministro de agua y energía.” Esto implica los recursos y servicios que hacen que una ciudad funcione de manera eficaz, además de proporcionar una alta calidad de vida a sus habitantes.

El Arquitecto Urbanista Jorge Saravia Valle en su libro “**Equipamiento Urbano**” define al equipamiento como “el conjunto de elementos, llámese construcciones (área edificada) o espacios verdes y/o abiertos (área Tributaria) que tiene por objeto satisfacer las necesidades del vivir cotidiano de las áreas residenciales y de las actividades que son indispensables para su funcionamiento” (Saravia, 1992). También menciona un listado de equipamientos que considera como necesarios para un centro urbano, con la aclaración de que su escala y dimensiones están estrechamente relacionados al tamaño y la tipología de la población:

- Equipamiento de Educación y Enseñanza
- Equipamiento Recreacional
- Equipamiento de Comercio
- Equipamiento de Salud
- Equipamiento Administrativo y de Gestión
- Equipamiento Socio Cultural
- Equipamiento Diverso
- Servicios Públicos

Referencias bibliográficas

Saravia Valle, J. (1992). Equipamiento Urbanos (2.ª ed.). Oruro: Librerías Latinas Editores.
<https://significadosweb.com/concepto-de-equipamiento-urbano-definicion-y-que-es/>



FONDO DE ATENCIÓN CIUDADANA (FAC)

Son fondos destinados a la distribución y uso de recursos de los distritos dentro del Municipio de La Paz que asume variables de eficiencia, equidad y responsabilidad para luego ejecutar el Plan Operativo Anual.

Cabe señalar que cada una de las Subalcaldías lleva el registro, control y seguimiento de los recursos, así como también atiende a requerimiento las consultas de la asignación y ejecución de los mismos. Para la distribución de los recursos FAC a nivel de distritos, el cálculo se realiza con ponderadores óptimos en base a variables de pobreza, extensión territorial, áreas de riesgo, cumplimiento de metas tributarias y población.

El FAC está compuesto de tres tipos de proyectos:

- Proyectos estructurantes
- Proyectos recurrentes
- Proyectos vecinales elegibles

Proyectos estructurantes

Son aquellos proyectos que se definen en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Municipal en base a los siguiente criterios:

- Proyectos que se pueden realizar en más de un periodo para su finalización.
- Beneficio a uno o más distritos.
- Asignación de recursos que obedece a la magnitud del proyecto y no a una distribución territorial.
- Los proyectos de magnitud y complejidad técnica serán ejecutados por las respectivas Secretarías Municipales en coordinación con cada Subalcaldía.
- Se debe buscar el apalancamiento de proyectos vecinales.

Proyectos recurrentes

Corresponde a aquellos gastos que son ejecutados periódicamente en cada gestión por cada área organizacional y son de competencia municipal y administrativa en base a la estructura y alineación del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI).

Proyectos vecinales elegibles

Son aquellos que deben ser priorizados directamente por la comunidad en coordinación con la comisión de presupuesto participativo y las respectivas Organizaciones Territoriales de Base (OTB's). Serán elegibles aquellos proyectos que benefician a vecinos que tributan en el municipio de La Paz sujetos a un proceso de elegibilidad técnica.

Referencias bibliográficas

Directrices para la formulación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Plurianual, Presupuesto Institucional del GAMLP Gestión 2023

FORESTACIÓN

De acuerdo con la Real Academia Española (s/f), la **forestación** es la “repoblación, mediante siembra o plantación, de un terreno que era agrícola o estaba dedicado a otros usos no forestales”. Según EOS Data Analytics (s/f) la forestación se refiere a “la plantación de árboles en una región desarbolada desde hace mucho tiempo (al menos 50 años). Las tierras que se han dejado en barbecho, debido al agotamiento de la calidad del suelo o al pastoreo excesivo, suelen ser el objetivo de las actividades de forestación”.

De acuerdo a EOS Analytics (s/f) existen tres tipos de forestación:

“Regeneración Natural: Esta forma de forestación crea bosques naturales, que son los mejores captadores de carbono y constructores de hábitats. Si en la plantación se usan varias especies, estos bosques pueden convertirse en hábitats polifacéticos para numerosas especies animales y proveedores de valiosos servicios ecosistémicos.

Plantaciones Comerciales: Las plantaciones comerciales se establecen para obtener beneficios económicos, con el objetivo principal de producir determinados productos básicos, como la madera. Sirven como captadores temporales de carbono, pero acabarán siendo talados. Por ejemplo, en Gran Bretaña, más del 50% de la madera talada provenía de árboles de menos de 15 años y aproximadamente el 25% de ella se quema, lo que confirma que este método de forestación no ayuda realmente al cambio climático. Además, a menudo se sacrifican los bosques naturales locales para hacer sitio a las plantaciones comerciales y a la explotación maderera.

Agrosilvicultura: La forestación para cultivar almendros, aguacates, cacao, mangos y otros productos se conoce como agrosilvicultura. Esta forma de plantación de árboles puede utilizarse para aumentar la capacidad de carbono de las tierras de cultivo existentes y suele proporcionar una fuente vital de alimentos y dinero a las comunidades locales de regiones subdesarrolladas”.

Referencias bibliográficas

Real Academia Española (s/f). Forestación. Diccionario Panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/forestaci%C3%B3n>

EOS Analytics (s/f). Forestación: Tipos e impacto en el medio ambiente. <https://eos.com/es/blog/forestacion/>



Secretaría Municipal de
Planificación

GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

El término **Gestión de Riesgos** se utiliza en diversas áreas como la banca o el área económica en general, los procesos y procedimientos administrativos, entre otros. Se entiende, en general, a la gestión de riesgos como “el proceso de identificar, evaluar y minimizar el impacto del riesgo. En otras palabras, es una forma de que las organizaciones identifiquen los peligros y amenazas potenciales y tomen medidas para eliminar o reducir las posibilidades de que ocurran” (Safety Culture, 2024).

Este ciclo complejo que involucra identificar, evaluar y tomar medidas para minimizar los riesgos tiene como objetivo eliminar o reducir la probabilidad de ocurrencia pues “un riesgo implica una posible pérdida o daño. Puede originarse por distintas causas, como la responsabilidad legal, los desastres naturales, los accidentes, los errores de gestión o las amenazas de ciberseguridad” (Red Hat, 2019).

Cuando se habla de la probabilidad de desastres naturales o de origen antrópico se utiliza el concepto de gestión de riesgos de desastres. La Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo por Desastres (s/f) la define como “el proceso de identificar, analizar y cuantificar las probabilidades de pérdidas y efectos secundarios que se desprenden de los desastres, así como de las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse”.

El Glosario de Términos de la Comunidad Andina de Naciones (2018) se refiere a este concepto como “la aplicación de políticas y estrategias de reducción del riesgo de desastres con el propósito de prevenir nuevos riesgos, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo al fortalecimiento de la resiliencia y reducción de las pérdidas por desastres”.

Ayuda en Acción (2022) delimita con precisión algunos ámbitos y medidas relacionadas con la gestión de riesgos:

*“Podemos definir gestión de riesgos de desastres como el conjunto de medidas orientadas a limitar la probabilidad de que ocurran daños producidos por fenómenos adversos a un nivel en el que las necesidades puedan ser cubiertas con los recursos de la propia comunidad afectada. Esto se logra mediante la eliminación (**prevención**) o la reducción (**mitigación**) de la amenaza, la vulnerabilidad o ambas. Pero también se logra mejorando la capacidad de respuesta de la comunidad, esto es, la **preparación**”.*

Además, Ayuda en Acción (2022) inserta el concepto de “Eventos adversos” para considerar eventos de diferente tipo: “Cuando se habla de gestión de riesgo, comúnmente se asocia a los riesgos y desastres naturales como terremotos, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, etc. Pero la verdad es que este sector no se limita a los desastres naturales, ya que abarca todos aquellos **eventos adversos que implican un cambio en la población de interés**. Esos eventos adversos podrían ser la violencia, la entrada repentina de muchas personas migrantes por una frontera, entre otros”.

La Ley Nº 602, Ley de Gestión de Riesgos, en la normativa boliviana, establece que la Gestión de Riesgos es “el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral”.

De esta manera, la gestión de riesgos es un concepto utilizado en varias disciplinas o áreas bajo el concepto fundamental de que se trata de eliminar, reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar los efectos de pérdidas, del impacto que un riesgo puede generar. En materia de desastres, o de manera general sobre eventos adversos, se trata de un conjunto de medidas que comprende la identificación, preparación, prevención, ejecución, seguimiento, evaluación y recuperación relacionadas con eventos adversos que puedan afectar a la población y sus medios de vida.

Referencias bibliográficas

Ayuda en Acción (7 de octubre de 2022). Gestión de riesgos de desastres: conceptos que debes conocer. <https://ayudaenaccion.org/blog/ayuda-humanitaria/gestion-riesgos-desastres/>

Comunidad Andina de Naciones (2018). Glosario de Términos y Conceptos de la Gestión del Riesgo de Desastres para los Países Miembros de la Comunidad Andina. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2018619133838GlosarioGestionDeRiesgoSGCA.pdf>

Estado Plurinacional de Bolivia (2014). Ley N° 602, Ley de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos.

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo por Desastres - UNDRR (s/f) Gestión del riesgo. https://www.eird.org/cd/toolkit08/material/proteccion-infraestructura/gestion_de_riesgo_de_amenaza/8_gestion_de_riesgo.pdf

Red Hat (11 de octubre de 2019). La gestión de riesgos: ¿qué es y cómo funciona? <https://www.redhat.com/es/topics/management/what-is-risk-management>

Safety Culture (15 de enero de 2024). ¿Qué es la gestión de riesgos? <https://safetyculture.com/es/temas/gestion-de-riesgos/>



HÁBITAT URBANO

El Diccionario de la Real Academia Española define hábitat desde dos disciplinas en las que el término fue más utilizado y desarrollado. En Ecología, el hábitat es el “Lugar de condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad animal o vegetal”, y en materia de Urbanismo lo define como el “Espacio construido en el que vive el hombre” (Real Academia Española, s/f).

Herrero Cózar (s/f) sostiene que “El hábitat se refiere al entorno físico, biológico y geográfico donde una especie o comunidad animal o vegetal desarrolla sus actividades y establece su hogar”. Asimismo, “en el contexto del Urbanismo, el hábitat se refiere a las condiciones del entorno construido y natural que afectan directamente la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas. Incluye aspectos como la vivienda, los espacios verdes, la accesibilidad al transporte y los servicios básicos”.

Para María Isabel Tello (2010) el hábitat urbano es “todo el espectro de concentraciones sociales físico-territoriales, integradas por los medios y recursos para las comunicaciones y el transporte, la productividad, preferencialmente industrial, el intercambio a partir de la demanda y la oferta de bienes y servicios —el comercio—, el acceso al conocimiento y la administración de lo público, entre otros factores”.

Al referirse al **hábitat urbano**, Herrero Cozar (s/f) identifica que “engloba diversas condiciones del entorno construido y natural que influyen en la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas, incluyendo la vivienda, los espacios verdes, la accesibilidad al transporte y los servicios básicos. Además, también se considera la interacción de las personas con su entorno, lo cual puede influir en su nivel económico y social”. Por su parte, Jorge Rivera Paez (2004) puntualiza que se considera el hábitat urbano como “el espacio en donde se definen “vínculos de identidad cultural”, que suponen “la participación de los individuos y las comunidades en diversas esferas”, y podemos asociarlo a problemas sociológicos y políticos”.

María Clara Echeverría (2009) desarrolla los 4 sentidos vinculados e interrelacionados en los que se ha entendido el hábitat urbano desde diferentes enfoques: 1) como el espacio que ocupa una población, 2) como el territorio en el que vive una especie, 3) como el ambiente entendido como entorno físico, natural y cultural en el que las personas se desenvuelven, pero también del que forman parte, y finalmente 4) como la vivienda, que si bien resulta una aproximación muy simplista, sí constituye un núcleo a partir del que se extiende al barrio y la comunidad.

Al diferenciar la vivienda del hábitat, Herrero Cozar (2009) sostiene que “La vivienda y el hábitat son conceptos complementarios, pero no equivalentes. La vivienda se refiere a un espacio físico privado en el que se habita y se desarrolla la vida diaria, mientras que el hábitat engloba un conjunto de factores sociales, culturales y ambientales que influyen en la calidad de vida de las personas. Habitar, en este sentido, implica una relación activa y dinámica con el entorno construido y natural, y demanda una atención holística que va más allá de la simple satisfacción de necesidades básicas de alojamiento”.

En esta misma comprensión, Echeverría (2009) añade que el hábitat puede “desenvolverse a escala micro y expresarse físicamente, implicar la casa material y simbólica (o la vivienda), contener elementos, personas y actividades, y corresponderse con el desenvolvimiento de la vida doméstica; simultáneamente, puede desenvolverse a escalas meso y macro, en órdenes sociales, culturales, bióticos y políticos; implicar otras espacialidades grupales, vecinales y públicas, y otros sentidos, más allá de los de la casa, tales como los referidos a la producción, distribución, consumo, comunicación e intercambio; e implicar acontecimientos y prácticas, además de las domésticas, también sociales, políticas, culturales, económicas, entre otros”.

El **hábitat urbano**, entonces, puede entenderse como el espacio o entorno construido y natural de las ciudades en el que las personas satisfacen sus necesidades y desarrollan sus actividades de carácter económico, ambiental, cultural, político y social. Más allá del solo hecho de tener una vivienda, el hábitat es entendido como el entorno alrededor del cual el individuo y los grupos humanos interactúan.

Referencias bibliográficas

ECHEVERRÍA RAMÍREZ, María Clara (2009) “HÁBITAT: concepto, campo y trama de vida”, en Investigaciones 30: ¿Qué es el hábitat?: las preguntas por el hábitat. Escuela del Hábitat – CEHAP. Facultad de Arquitectura. Universidad Nacional de Colombia. https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/51627/Que_%20es_%20el_%20habitat.pdf?sequence=1&isAllowed=y

HERRERO CÓZAR, Felicidad (s/f). Hábitat en Arquitectura: ¿Qué es y Cómo se Define? <https://arquitecturanoticias.com/definicion-y-caracteristicas/definicion-de-habitat-en-arquitectura/>

Real Academia Española (s/f). Hábitat. <https://dle.rae.es/h%C3%A1bitat>

RIVERAPAEZ, Jorge (2004). “Concepto de Hábitat”, en Revista de Arquitectura N° 6. Facultad de Arquitectura. Universidad Católica de Colombia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4073615>

TELLO FERNÁNDEZ, María Isabel (2010) “Hábitat urbano y rural: una propuesta teórico conceptual para repensar el hábitat humano desde el sentido del subsistir y el trascender” Traza: No. 1, Artículo 5. <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1004&context=tr>



Secretaría Municipal de
Planificación

INVERSIÓN PÚBLICA

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 216768 y actualmente abrogadas por la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, definían a la Inversión Pública como “todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes. El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de preinversión e inversión que realiza las entidades del sector público”.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia (2010), en su Glosario de conceptos y definiciones, ha definido a la inversión como “el uso y aplicación de recursos destinados a crear, ampliar, mejorar, mantener y/o recuperar las capacidades económicas, sociales, ambientales y culturales para el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia y el Vivir Bien”.

La Fundación Observatorio Fiscal (2021) señala que la “inversión pública está constituida por aquellos recursos públicos destinados a incrementar los bienes de capital de uso público del país, que permite fortalecer el desarrollo integral de los distintos territorios en todos los sectores de actividad”. Además, se señala que “estos bienes pueden traducirse en infraestructura, equipamiento, máquinas u otros activos físicos que son contabilizados dentro del stock de capital en las cuentas nacionales”.

De las definiciones mencionadas, se puede concluir que la inversión pública es el gasto de recursos públicos que tenga el objetivo de incrementar, mejorar, mantener, reponer o recuperar las existencias de capital físico, bienes de capital o capital humano de un país. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia, en términos más generales, sostiene que el gasto se destinaría a crear, ampliar, mejorar, mantener y/o recuperar las capacidades económicas, sociales, ambientales y culturales del país y no así de manera circunscrita solo a los bienes de capital de un país.

Referencias bibliográficas

Fundación Observatorio Fiscal (23 de junio de 2021). ¿Qué es la inversión pública? https://observatoriofiscal.cl/Informate/Repo/Inversion_Publica

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2010). Inversión. Glosario de Conceptos y definiciones. https://www.sedegeslapaz.gob.bo/files/uploads/glosario_2010%20DE%20LAS%20DIRECTRICES%20DE%20PLANIFICACION.pdf

República de Bolivia (1996) Resolución Suprema Nº 216768. Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública. <https://bolivia.infoleyes.com/norma/799/normas-b%C3%A1sicas-del-sistema-nacional-de-inversi%C3%B3n-p%C3%BAblica-216768>



Secretaría Municipal de
Planificación

LA PAZ BUS

El término “**La Paz Bus**” está referido al sistema de transporte masivo de buses urbanos que opera en la ciudad de La Paz. Este servicio está administrado por el Servicio de Transporte Municipal (SETRAM) que forma parte del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

PumaKatari

El termino **PumaKatari** es utilizado para la denominación de los buses de la primera fase de implementación del sistema La Paz Bus. En sí mismo el término representa una idea basada en la cultura Tiwanakota, que unifica a 2 animales el Puma y la Serpiente, esto debido a la fuerza y agilidad que necesitan los buses para circular las sinuosas calles de la ciudad.

Chiki Titi

El término **Chiki Titi** es utilizado para referirse a la segunda fase en la implementación del sistema La Paz Bus. De la misma manera que sus predecesores, se utiliza una analogía animal de estilo Tiwanakota que representa un pequeño gato que por su tamaño es más ágil para llegar a espacios que su “hermano” mayor (Pumakatari) no puede acceder.

Referencias bibliográficas

https://es.wikipedia.org/wiki/La_Paz_Bus

<http://www.lapazbus.bo/>

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El término **Levantamiento Topográfico** está referido a la realización de un estudio técnico y descriptivo de un terreno, mediante el cual se obtiene información detallada y precisa sobre la forma y la ubicación de un terreno en particular. Este proceso implica la medición y registro de datos en el terreno, incluyendo la posición horizontal y vertical de los puntos de interés, la elevación y la pendiente del terreno, entre otros detalles. El levantamiento topográfico es esencial en una amplia variedad de aplicaciones, incluyendo la construcción de edificios, la planificación de carreteras y puentes, la minería, la agricultura y el estudio del medio ambiente.

Para realizar un **levantamiento topográfico** se utilizan diferentes herramientas y técnicas, incluyendo equipos de medición topográfica como teodolitos, niveles y estaciones totales, así como tecnologías modernas como drones y sistemas de posicionamiento global (GPS). Los datos obtenidos a través del levantamiento topográfico se utilizan para crear mapas topográficos, planos de sitio y otros documentos que son esenciales para la planificación y ejecución de proyectos de construcción y otros trabajos en el terreno.

Existen diferentes tipos de levantamiento en un terreno:

- Levantamientos topográficos urbanos.
- Levantamientos topográficos catastrales.
- Levantamientos topográficos de construcción.
- Levantamientos topográficos hidrográficos.
- Levantamientos topográficos forestales.

Referencias bibliográficas

Ingenium, Escuela de Formación Profesional (s/f). ¿Qué es un levantamiento topográfico y cuáles son sus etapas? <https://ingenium.edu.pe/blog/mineria/que-es-el-levantamiento-topografico/>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (s/f). ¿En qué consiste un levantamiento topográfico? <https://www.igac.gov.co/es/contenido/en-que-consiste-un-levantamiento-topografico>

Arquitas, Sociedad de Tasación (2021). Levantamiento Topográfico. <https://arquitas.com/levantamiento-topografico/>

LICENCIA AMBIENTAL

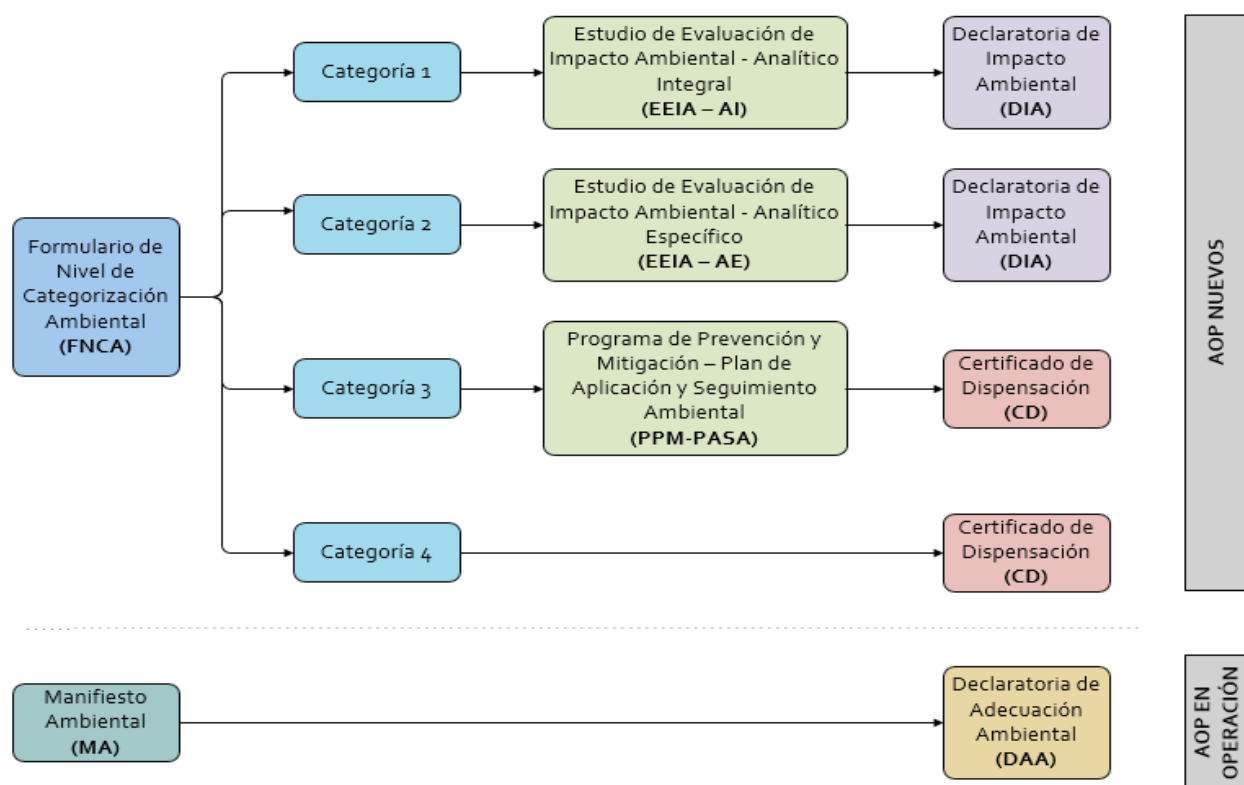
En Bolivia, desde que se ha promulgado la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, el 27 de abril de 1992, se tiene establecido que toda Actividad, Obra o Proyecto (AOP) debe contar con una Licencia Ambiental para el inicio o consecución de sus actividades. Al respecto, la **Licencia Ambiental (LA)** es “*el documento jurídico administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental Competente al Representante Legal que avala el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Ley y reglamentación correspondiente en lo que se refiere a los procedimientos de prevención y control ambiental*” (Reglamento General de Gestión Ambiental).

La autorización se otorga a una AOP que pueda producir deterioro leve o grave a los recursos naturales, a la flora, fauna, o al medio ambiente en general, estableciendo, dentro de sus instrumentos, la mitigación a cada uno de sus impactos para que la AOP sea sostenible en relación al medio ambiente.

Para efectos legales y administrativos, tienen carácter de licencia ambiental la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), el Certificado de Dispensación (CD) y la Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA), con vigencia por el lapso de diez años.

De igual manera, para la tramitación de la Licencia Ambiental y para las actividades de seguimiento, control y monitoreo ambiental, corresponde la aplicación de Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs).

El procedimiento de la tramitación para AOP nuevas y en operación, es el siguiente:



Fuente: Elaboración propia, en base a Ley N° 1333 y DS N° 3856.

Los motivos para dejar sin efecto la Licencia Ambiental, son:

- a) Cuando el plazo hubiera llegado a su término y no existiera solicitud de renovación.
- b) Por renuncia del solicitante.
- c) Por modificación o ampliación de la actividad inicial.
- d) Por incumplimiento a la legislación ambiental.
- e) Por incumplimiento a lo establecido en los documentos aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.

Referencias bibliográficas

República de Bolivia. Gaceta Oficial (1992). Ley N° 1333. Ley de Medio Ambiente.

República de Bolivia. Gaceta Oficial (1995). Decreto Supremo N° 24176.

Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial (2018). Decreto Supremo N° 3549.

Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial (2019). Decreto Supremo N° 3856.

LÍDER Y LIDERAZGO

El concepto de **líder** es el que define a una persona a la cual le sigue un grupo, que ejerce una función orientadora, que es visionaria, que inspira acciones, a quien se la valora por sus principios, es la persona que tiene la capacidad de crear equipos, que tiene la facilidad de comunicarse, de expresarse, de atraer, de relacionarse y por supuesto de dirigir.

Un **líder** se caracteriza por tener una alta dosis de poder de convencimiento, es influyente, transmite seguridad, es intuitivo y es el ejemplo que todos quieren seguir.

Se considera que un **líder** es innato cuando está dotado de cierto carisma, característica asociada a un rasgo de la personalidad. La persona tiene una atracción, ejerce un cierto magnetismo. Otro tipo de líder es el que se forma como resultado de una sumatoria de experiencias concretas de vida y del desarrollo de algunas habilidades que lo van ayudando cada vez más a alcanzar y perfeccionar la función de líder.

Se dice que un **líder** nace y que también se hace, lo cierto es que hay personas que cuando nacen tienen habilidades de comunicación, interacción, persuasión e incluso de convicción.

Se entiende como **liderazgo** al conjunto de habilidades de una persona que le permiten ejercer como **líder**. Para Jhon Kotter profesor de la Escuela de Negocios de Harvard y considerado por muchos como un “gurú internacional del liderazgo”, el liderazgo es el proceso de influenciar a la gente para que se empeñe voluntariamente en el logro de los objetivos de grupo.

Para Idalberto Chiavennato, conocido escritor de temas de recursos humanos, el liderazgo tiene que ver principalmente con cumplir con objetivos empresariales por los que un líder motiva la gente a trabajar con entusiasmo hacia el cumplimiento de objetivos de la organización.

Liderazgo Transformacional

Es el proceso que se da en la relación líder – seguidor, que se caracteriza por ser carismático por lo que los seguidores se identifican y desean emular al líder. En el liderazgo transformacional se inspira a los seguidores a través de la persuasión y del planteamiento de desafíos. Es estimulante a nivel intelectual, expande las habilidades de los subordinados. El líder proporciona apoyo, guía y entendimiento.

Liderazgo transaccional

Es el proceso que se da en la relación líder- seguidor, que se caracteriza por centrarse en la transacción o contrato con el seguidor, en que las necesidades de éste pueden ser alcanzadas si su desempeño se adecúa a su contrato con el líder.

En este tipo de liderazgo se busca consenso, la convergencia entre uno o varios sectores o la negociación para alcanzar acuerdo u objetivos comunes y se manifiesta el deseo de realizar acciones.

Liderazgo pasivo o laissez-faire

Este tipo de liderazgo es ejercido por el típico líder que no reacciona sistemáticamente a conflictos y situaciones que van apareciendo, por ello la referencia de que el laissez-faire es “dejar hacer... dejar pasar”. Evita identificar y clarificar eventuales áreas problemáticas, involucrarse y monitorear

los resultados. Si bien monitorea la presencia de fallas en el desempeño para tomar acción correctiva, solo lo hace cuando los problemas llegan a ser graves o directamente no actúa, evitando tomar las decisiones.

El líder sólo pide lo absolutamente esencial. Un claro indicador de este tipo de liderazgo es aquel que nos muestra que mientras las cosas no caminen, no cambiará nada. En este liderazgo se rehúsa asumir las responsabilidades que se refieren a su posición de líder.

Referencias bibliográficas

Coronel, Alejandro Aníbal (2015) Estilos de liderazgo político democrático: Argentina y España en perspectiva comparada. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

Jhon Kotter (s/f) La verdadera labor de un líder. <https://www.altec.com.ar/download/archivos/00002658.pdf>

Delgado Fernández, Santiago (2004). Sobre el Concepto y el Estudio del Liderazgo Político. Una propuesta de síntesis. Universidad de Granada.

Delgado Torrez, Nora y Delgado Torrez, Dolores (2003). El Líder y el Liderazgo: reflexiones. <https://www.redalyc.org/pdf/1790/179018081005.pdf>

LÍMITE

Claudino Concha (2009, Citado en Aros, 2011) conceptualiza al **límite** aplicado a diversos contextos: “se refiere a la línea visible o mental que señala el fin de alguna situación y el alcance espacial de ella, sea ésta política, cultural, social, económica, tecnológica, humana, geográfica, o bien la separación entre dos o más objetos, territorios, condiciones físicas y/o climáticas distintas”.

En una concepción relacionada con la geografía, el límite es una “línea real o imaginaria que separa dos terrenos, dos países, dos territorios” (Real Academia Española, s/f). Por su parte, el Diccionario Panhispánico de Español Jurídico lo define como la “Frontera, línea donde termina el territorio del Estado o acaban sus competencias” (Real Academia Española, s/f). En la misma comprensión, Pisano (2021) comprende al límite como “la línea divisoria entre dos entidades o territorios, sea esta línea real o imaginaria. El término proviene del latín *limis*, que quiere decir ‘frontera’ o ‘borde’”.

En esta comprensión, Pisano (2021) sostiene que existen tres tipos de límites:

- Límites naturales: son aquellos accidentes geográficos establecidos entre países vecinos. Por ejemplo: arroyos, ríos, cuchillas y lagunas.
- Límites artificiales: son aquellos donde no interviene ningún accidente geográfico. Se traza una línea imaginaria uniendo puntos determinados por mojones.
- Límites contestados: son aquellos en los que todavía no se logró establecer acuerdos concretos entre los países vecinos.

En la normativa boliviana, la Ley N° 339, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales, establece que el límite territorial “Es la línea divisoria y de encuentro de unidades territoriales, definido mediante Ley” (Art. 6).

Asimismo, clasifica los límites, en función de su delimitación, en:

- “LÍMITES PRECISOS Y/O NATURALES. Aquellos definidos por Ley y que permiten su ubicación exacta en el terreno a través de coordenadas y/o accidentes geográficos y naturales, cuyas coordenadas pueden ser reconocibles en el terreno y representadas en la cartografía.
- LÍMITES IMPRECISOS. Aquellos que no han sido definidos en la norma o que habiéndolo sido, carecen de coordenadas y accidentes naturales reconocibles en el terreno y/o en la cartografía”. (Art. 6)

En resumen, límite es un término utilizado en diversos sentidos para expresar la separación entre objetos, situaciones, condiciones o territorios. En este último sentido, la geografía habla del mismo como una línea divisoria o frontera entre dos o más territorios.

El límite puede ser clasificado de diferentes maneras, una de ellas los divide en límites naturales o arcifinios que son provocados por accidentes geográficos, y límites artificiales en los que, no existiendo un accidente geográfico, se trazan líneas imaginarias que delimitan. La literatura también habla de límites contestados como aquellos en los que no se estableció acuerdos, o límites imprecisos que son lo que no fueron establecidos por normas.

Referencias bibliográficas

AROS Pablo (2011). Conceptualización de “espacio”, “territorio” y “límite” desde la geografía y su implicancia en la práctica geográfica dentro del contexto neoliberal. Revista Latinoamericana de estudiantes de Geografía N° 2. https://releg.org/pdf/releg2011v2n1_pp77-88.pdf

PISANO, Valeria (2021). Diferencia entre límite y frontera. “Recursos Educativos Abiertos | Laboratorio de Objetos de Aprendizaje”. Postítulo “Innovación en las Prácticas con el uso de Recursos Educativos Abiertos”, Plan Ceibal y Consejo de Formación en Educación (CFE) de la ANEP. https://rea.ceibal.edu.uy/elp/es-hora-de-poner-los-limites/concepto_de_limite_y_clasificacin.html

Real Academia Española (s/f). Límite. Diccionario de la Lengua Española. <https://dle.rae.es/l%C3%ADmite>

Real Academia Española (s/f). Límite. Diccionario Panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/l%C3%ADmite>

LÍNEA MUNICIPAL

El termino **Línea Municipal** está referido “al límite y división entre la propiedad privada y lo público”. Esta “línea” es el límite físico de los lotes de propiedad privada o estatal de las vías y áreas verdes que conforman el área pública de la ciudad. Este límite es definido técnicamente por la autoridad municipal competente, y es graficado en las diferentes planimetrías. En el caso de la ciudad de La Paz el trazo de la línea municipal y el ancho de vía es emitido conjuntamente con la certificación catastral.

Referencias bibliográficas

A Priori (15 de noviembre de 2021). Infracción por construcción fuera de línea municipal. <https://apriori-bolivia.com/articulos/infraccion-por-construccion-fuera-de-linea-municipal/>

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2014) Texto ordenado de las Leyes Autonómicas 17, 24, 50 y 80 de 2014, Ley de uso de suelos urbanos (LUSU).

LOTE

El término “**Lote**” tiene varias definiciones dependiendo de su uso. En el área del comercio está referido al “conjunto de artículos semejantes o idénticos entre sí que son agrupados con un determinado objetivo”.

Dentro de la arquitectura y el urbanismo, el término Lote está referido a “una porción de terreno en el cual se puede edificar, resultante de un proceso de parcelación”. Por lo general, éste debe contar con todos los servicios básicos.

Referencias bibliográficas

Pleya.es (s/f). Diferencia entre lote y parcela. <https://pleya.es/diferencia-entre-lote-y-parcela>

Julián Pérez Porto y Ana Gardey. (7 de junio de 2022). Lote - Qué es, características, definición y concepto. Disponible en <https://definicion.de/lote/>



MACRODISTRITO

El término “**Macrodistrito**” está referido a los espacios administrativos desconcentrados que se administran a través de Subalcaldías. Estos representan la primera división administrativa territorial del municipio. Los macrodistritos, a su vez, en divididos administrativamente en distritos, Organizaciones Territoriales de Base, zonas y barrios.

El municipio de La Paz cuenta con 9 Macrodistritos. Debido a su configuración, 7 son urbanos y 2 rurales:

1. El macrodistrito Cotahuma. Cuenta con 4 distritos (3, 4, 5 y 6) con una superficie de 17,7 Km² y una densidad de 10.113 habitantes por km².
2. El macrodistrito Max Paredes. Cuenta con 4 distritos (7, 8, 9 y 10) con una superficie de 12,9 km² y una densidad de 14.763 habitantes por km².
3. El macrodistrito Periférica. Cuenta con 3 distritos (11, 12 y 13) con una superficie de 17,3 km². La densidad poblacional fue de 10.647 habitantes por km².
4. El macrodistrito San Antonio. Cuenta con 4 distritos (14, 15, 16 y 17) con una superficie de 12,2 km². La densidad de población llegó a 11.016 habitantes por km².
5. El macrodistrito Sur. Cuenta con 3 distritos (18, 19 y 21) con una superficie de 47,8 km². La densidad de población llegó a 3.084 habitantes por km².
6. El macrodistrito Mallasa. Cuenta con 1 distrito (20) con una superficie de 36,2 Km² y una densidad de 209,6 habitantes por km².
7. El macrodistrito Centro. Cuenta con 2 distritos (1 y 2) con una superficie de 4,7 km² y una densidad de 15.755 habitantes por km².
8. El macrodistrito Hampaturi. Cuenta con una superficie de 476,0 km² y una densidad de 9.8 habitantes por km².
9. El macrodistrito Zongo. Cuenta con una superficie de 2.395,4 km² con una densidad poblacional de 1,3 habitantes por km².

**Datos al 2016*

Referencias bibliográficas

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2018). Cartillas Macrodistritales. Secretaría Municipal de Planificación. <http://sit.servicios.lapaz.bo/cartillas/centro.html>

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2019). Atlas Catastral del municipio de La Paz. Secretaría Municipal de Planificación. <http://sit.servicios.lapaz.bo/sit/catastro/atlas/limites-macrodistritales-distritales.html>

MANZANO

El término “**manzano**” o **manzana** está referido al espacio urbano o isla urbana destinado a la edificación rodeado por calles (normalmente 4), *“proviene de la palabra **mansana** la cual fue popularizada por Ildefonso Cerdà a mediados del siglo XIX cuando diseñó la que iba a ser la nueva disposición del entramado de bloques y calles del ensanche barcelonés, inspirándose en la idea del «manso feudal», la cual se refería a la agrupación de porciones de tierra cedidas por el señor feudal a las que rodeaban las casas de los siervos que las trabajaban. La popularización del término acabó castellanizándose en **manzana**”* (López, 2014).

Su forma es tradicionalmente cuadrada o rectangular, pero estas pueden tener formas variadas. Para ciudades que fueron diseñadas a partir del Damero, como es el caso del Centro Urbano de la ciudad de La Paz, estos manzanos tienen una dimensión de 100*100 metros.

Referencias bibliográficas

Alfred López (31 de marzo de 2014). ¿De dónde surge llamar ‘manzana’ a los espacios urbanos delimitados por cuatro calles? 20minutos blogs. <https://blogs.20minutos.es/yaestaellistoquetodolosabe/de-donde-surge-llamar-manzana-a-los-espacios-urbanos-delimitados-por-cuatro-calles>

Alberto Mengual Muñoz - Iñaki M.B. (s/f). Manzana Urbana. Urbipedia Archivo de Arquitectura https://www.urbipedia.org/hoja/Manzana_urbana

MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Se denomina **Mitigación** a los esfuerzos para reducir las emisiones y mejorar los sumideros. Dado que existe una relación directa entre las temperaturas medias mundiales y la concentración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera, la clave para solucionar el problema del cambio climático reside en la cantidad de emisiones a la atmósfera y en la reducción de la concentración actual del dióxido de carbono mediante la mejora de los sumideros (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992) y el aumento de las reservas de almacenamiento de carbono (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., s/f).

Así también, de acuerdo a ECODES (s/f), la **mitigación** del cambio climático se podría definir como la acción y efecto de moderar, aplacar, disminuir o suavizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) cuyos niveles actuales nos han llevado a la situación de emergencia climática en la que nos encontramos.

Con la [Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático](#) (1992), se señaló que las medidas de mitigación son aquellas políticas y tecnologías tendientes a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar los sumideros de los mismos. Los sectores en los que se pueden realizar acciones de mitigación son muchos, entre ellos se destacan el transporte, la industria, el sector agropecuario, el manejo de residuos domiciliarios e industriales, y el energético (Ministerio del Interior Argentina, s/f).

La **mitigación** conlleva opciones físicas, químicas y biológicas, así como de geoingeniería. Para emprender medidas de mitigación hay que considerar que el cambio climático es un problema con características exclusivas: es mundial, dura mucho (varios siglos) y comprende complejas interacciones entre procesos climáticos, ambientales, económicos, políticos, institucionales, sociales y tecnológicos.

Las posibilidades de mitigación son de múltiples dimensiones:

- Se relaciona con la disminución de emisiones o con el incremento de su captura;
- Pueden implementarse tanto en el abastecimiento como consumo de energía;
- Son aplicables tanto a la quema de combustibles como a las emisiones fugitivas;
- Son posibles en todas las categorías o sectores reconocidos como emisores (Energía, Procesos Industriales, Cambio de Uso de la Tierra y Forestal, Agricultura, Rellenos sanitarios, etc.).

La mitigación del cambio climático puede resultar afectada por políticas y tendencias socioeconómicas de carácter general, como las relativas a desarrollo, sostenibilidad y equidad, y repercutir en ellas. Las políticas de mitigación del clima y el cambio climático pueden fomentar el desarrollo sostenible cuando corresponden a esos objetivos generales de la sociedad (Orellana, R., s/f).

Referencias bibliográficas

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (s/f). Secretaría Departamental de Ambiente. Mitigación. Colombia. Consultado el 07 de marzo de 2024. <https://www.ambientebogota.gov.co/mitigacion>

ECODES (s/f). Fundación Ecología y Desarrollo. Mitigación al Cambio Climático. España. Consultado el 12 de marzo de 2024. <https://ecodes.org/hacemos/cambio-climatico/mitigacion>

Orellana, R. (s/f). Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (CICY). Mitigación. México. Consultado el 07 de marzo de 2024. <http://www.ccpy.gob.mx/cambio-climatico/mitigacion.php>

República de Argentina (s/f). Ministerio del Interior. Mitigación o reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero. Consultado el 11 de marzo de 2024. <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/mitigacion>

United Nations Climate Change (s/f). Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático CMNUCC. Introducción a la mitigación. Consultado el 07 de marzo de 2024. <https://unfccc.int/es/temas/introduccion-a-la-mitigacion>

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

La movilidad urbana se refiere al movimiento de vehículos, peatones y otros elementos en las vías públicas, como calles, carreteras o autopistas. Es un concepto que engloba todas las actividades relacionadas con el tránsito y la movilidad de personas y vehículos en un sistema de transporte.

Para entender el concepto de **Movilidad Urbana Sostenible** es necesario comprender cada término independientemente. De acuerdo a la Real Academia Española (RAE) el término Movilidad está referido a la “capacidad de moverse”, el término Urbano está referido a “que pertenece o es relativo a la ciudad”, y la sostenibilidad está definida como la capacidad de “mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente”

En un inicio, el debate partía por la incorporación de la sostenibilidad en la movilidad, siendo ambas una cuestión propia de la problemática urbana. En la discusión propuesta por Tanikawa & Paz (2022) respecto a la movilidad sostenible desde los aportes de la geografía y sociología urbana se menciona que la movilidad no incluye solamente al peatón, sino que ha generado un discurso orientado hacia la sustentabilidad y el derecho a la ciudad, que se puede declinar como el derecho a la movilidad.

Para entender la movilidad urbana por sí sola, Serrano (s/f) propone partir desde la postura de Dieter Frick (2011), quien plantea que existe una relación entre alojamiento y movimiento, generada a partir de tres aspectos definidos por los lugares y las redes que componen una ciudad y que la organizan de manera espacial: las dinámicas, los componentes topológicos y la configuración entendida como la forma en que se organiza. Para comprender esto, es necesario identificar que existen lugares y su función en la red que compone a las ciudades y en efecto estableciendo la relación entre los distintos espacios.

En ese sentido, Tanikawa & Paz (2022) proponen que la movilidad urbana sostenible implica integrar los sistemas de transporte en torno a generar ciudades más compactas. Al ser una compleja tarea, es necesario abordar las problemáticas sujetas a la sostenibilidad desde el comportamiento modal, uso de la bicicleta o los espacios peatonales, calidad del espacio público y perfiles del actor vial. Sin embargo, estas cuestiones tienen en común la poca producción de información para ser evaluadas o medidas. Por esa razón, cualquier incentivo que se implemente desde la política pública para fomentar al ciudadano a caminar, el transporte público masivo o la bicicleta, implican una integración y revalorización en la inversión de recursos destinados a la movilidad.

Bibliografía

FRICK, D. (2011). Una Teoría del Urbanismo, Acerca de la Organización Constructivo – Espacial de Ciudad. Bogotá D.C. : Universidad del Rosario.

Tanikawa-Obregón, Kei, & Paz-Gómez, Diana Marcela. (2021). El peatón como base de una movilidad urbana sostenible en Latinoamérica: una visión para construir ciudades del futuro. Boletín de Ciencias de la Tierra, (50), 33-38. <https://doi.org/10.15446/rbct.n50.94842>

Serrano Romero R. (s/f). HACIA UNA CONCEPTUALIZACIÓN INTEGRAL DE LA MOVILIDAD URBANA: Primera Aproximación a la Construcción de Instrumentos de Planificación Para la Integración y Consolidación del Espacio Público en la Movilidad Urbana.



OBSERVATORIO

Un **observatorio** es un espacio físico o virtual en el cual se registran hechos o eventos que permiten realizar un análisis e investigación de los mismos. Surge de la necesidad de contar con una unidad de gestión que permita efectuar diagnóstico, seguimiento, formular políticas públicas, entre otros.

El **observatorio** es un importante instrumento técnico que puede constituirse en un espacio de interlocución siendo además un espacio organizado y permanente de investigación, que mediante la implementación de un sistema de información se encarga de recopilar, organizar y analizar información sobre determinadas situaciones que pueden enmarcarse en un territorio.

Para identificar qué se quiere observar es necesario identificar qué se necesita observar y para ello se debe tener la disponibilidad de datos que alimentarán el observatorio.

El para qué se constituye en la misión del Observatorio, en ese entendido, dicha misión es la razón de ser. La alimentación de datos en el Observatorio será el elemento esencial de la investigación.

Resulta necesario destacar que el trabajo emanado de un **observatorio**, al pretender impactar en el diseño e implementación de políticas públicas en cualquier ámbito temático, constituye un aporte para cualquier sociedad.

Referencias bibliográficas

Angulo Marcial, Noel (2009). ¿Qué son los observatorios y cuáles son sus funciones? Innovación Educativa, vol. 9, núm. 47, pp. 5-17. Instituto Politécnico Nacional Distrito Federal, México. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179414895002>



Secretaría Municipal de
Planificación

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

De acuerdo a la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado, el **Plan Estratégico Institucional (PEI)** es la planificación que “determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo” (Art. 5). Además “permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI¹ según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo” (Art. 19.I).

La misma norma establece una estructura y contenido mínimo del PEI:

- “Enfoque político. Comprende la visión política institucional en el marco del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.
- Diagnóstico. El diagnóstico interno y externo de la entidad o institución, que identifica el análisis del contexto externo y las capacidades institucionales, para avanzar en el cumplimiento de los retos del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.
- Objetivos y estrategias institucionales.
- Planificación. Es la propuesta institucional para contribuir a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.
- Presupuesto total quinquenal”. (Art. 19.II)

Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2016). Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado

¹ PDES: Plan de Desarrollo Económico y Social, PSDI: Plan Sectorial de Desarrollo Integral, PEM: Plan Estratégico Ministerial, PTDI: Plan Territorial de Desarrollo Integral.

PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL

La Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado, establece que el **Plan Territorial de Desarrollo Integral** es el Plan que “consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial (Art. 5.3).

Por otra parte, estos planes “constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales” (Art. 17.I). De acuerdo a los niveles de gobierno:

1. Planes de gobiernos autónomos departamentales que se elaborarán en concordancia con el PDES y en articulación con los PSDI.
2. Planes de gobiernos autónomos regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del gobierno autónomo departamental que corresponda, en articulación con los PSDI. (Art. 17.II)

La estructura y contenido mínimo de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral son los siguientes:

1. Enfoque Político. Comprende la definición del horizonte político de la entidad territorial autónoma articulado a la propuesta política del PDES.
2. Diagnóstico. Es un resumen comparativo de los avances logrados en la entidad territorial autónoma en los últimos años, estado de situación, problemas y desafíos futuros, conteniendo elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, de ordenamiento territorial y uso del suelo.
3. Políticas y Lineamientos Estratégicos. Establece las directrices y lineamientos generales para el alcance del enfoque político previsto en el PDES.
4. Planificación. Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la entidad territorial autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de ordenamiento territorial.
5. Presupuesto total quinquenal. (Art. 17.III)

Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2016). Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Las plantas de tratamiento de aguas residuales son denominadas también depuradoras y antiguamente lagunas de oxidación. Son sistemas de tratamiento cuyo objetivo es la eliminación de contaminantes de aguas negras y grises provenientes de la actividad humana doméstica, comercial o industrial mediante procesos químicos, físicos y biológicos (Safety Culture, 2023; GC Tratamiento, s/f; SAGUAPAC, 2022)

De acuerdo al contexto, condiciones y avance tecnológico, las plantas de tratamiento de aguas residuales pueden ser de diferentes tipos (Safety Culture, 2023):

Sistema de discos giratorios

El sistema de discos giratorios para las plantas de tratamiento de aguas residuales es bastante común hoy en día. Aunque se trata de un sistema bastante reciente, también se puede adaptar a otras plantas de tratamiento de aguas residuales para crear un efluente saneado y limpio.

Estas plantas de tratamiento de aguas residuales son ideales para plantas que manejan las aguas residuales de una zona ampliamente poblada.

Una de las principales ventajas de estas plantas es que no necesitan ser desinfectadas tan a menudo. Por lo general, una planta con sistema de discos giratorios sólo tendrá que eliminar los lodos una vez cada 12-18 meses, lo que puede ayudar a ahorrar tiempo, esfuerzo y costes. Esta cualidad de bajo mantenimiento es una razón clave por la que muchas plantas modernas están cambiando a este sistema. Dicho esto, si bien no requiere una limpieza constante, sí que necesita un mantenimiento cada 6-12 meses para que siga funcionando lo mejor posible.

Planta de lodos activados

Este es otro tipo común de planta de tratamiento de aguas residuales. Estas plantas utilizan oxígeno y microorganismos para limpiar e higienizar las aguas residuales. Esto funciona mediante la oxidación de los contaminantes, lo que crea una sustancia de tipo lodo.

Sistema de filtro aireado sumergido

Estas depuradoras son uno de los sistemas más sencillos que existen. Un sistema de filtro aireado sumergido requiere muy poco mantenimiento y sólo tiene unas pocas piezas móviles, por lo que es muy fácil de mantener en funcionamiento.

Este tipo de planta de tratamiento de aguas residuales también se conoce como sistema SAF. Esta es una gran opción para las plantas que pretenden reducir los gastos generales sin afectar al proceso de saneamiento. A pesar de su simplicidad, un sistema SAF puede limpiar eficazmente las aguas residuales antes de que se viertan en los océanos y ríos.

Además, estos sistemas utilizan un sistema automático de eliminación de lodos. Esto significa que no tendrá que desinfectar manualmente el sistema, lo que puede llevar mucho tiempo y ser costoso.

Reactores de secuencia por lotes

Este sistema es uno de los tipos más flexibles de plantas de tratamiento de aguas residuales. Trata las aguas residuales mediante una serie de pasos. Sin embargo, cada uno de los pasos tiene lugar en el

mismo tanque, lo que reduce la necesidad de transferir las aguas residuales.

La razón por la que este sistema es tan popular es su flexibilidad. Una planta de tratamiento de aguas residuales con reactor secuencial por lotes es capaz de manejar aguas residuales fuertes y diluidas con bastante facilidad. Además, estas plantas de tratamiento suelen tener una menor huella de carbono otra gran ventaja de este tipo de plantas de tratamiento de aguas residuales”.

Referencias bibliográficas

Safety Culture (26 de enero de 2023). Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. <https://safetyculture.com/es/temas/planta-de-tratamiento-de-aguas-residuales/>

GC Tratamiento (s/f). ¿Qué es una PTAR y cuál es su importancia? <https://gctratamiento.mx/que-es-una-ptar/>

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario – SAGUAPAC (11 de mayo de 2022). ¿Qué es y cómo funciona una Planta de Tratamiento de Agua Residual? <https://www.saguapac.com.bo/que-es-y-como-funciona-una-planta-de-tratamiento-de-agua-residual/>

PROPIEDAD HORIZONTAL

La Real Academia Española (RAE), en su diccionario panhispánico del español jurídico, define que el término “**Propiedad Horizontal**” está referido a una “*forma de copropiedad o condominio que se establece entre los propietarios de un inmueble dividido en pisos o locales susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquel o a la vía pública*”.

“La Propiedad Horizontal se trata de una especial división de la propiedad que se ejerce sobre viviendas, oficinas, locales comerciales, estacionamientos, centros comerciales, en los que se divida un condominio, centro comercial o edificio y que le atribuye al titular de dichas unidades un derecho de propiedad absoluto y exclusivo sobre las mismas, y un derecho de co-propiedad forzada respecto a los bienes de dominio común.

Junto con la propiedad privada, el derecho de propiedad horizontal incluye un porcentaje de propiedad sobre los elementos comunes de todos los propietarios de pisos en el edificio, condominio o centro comercial. Tales elementos se consideran necesarios para el adecuado uso y disfrute de la propiedad individual y común, por lo que la cuota que exista sobre ellos es completamente inherente a la propiedad individual, siendo inseparable de ésta, conforme establecimos precedentemente, además de estar normado por el inciso III del Artículo 188 del Código Civil Boliviano” (Reinicke Ostria, 2018).

Referencias bibliográficas

Real Academia Española (s/f). Propiedad Horizontal. Diccionario panhispánico del español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/propiedad-horizontal>

Reinicke Ostria, Estudio de Abogados (15 de julio de 2018). Régimen de Propiedad Horizontal en Bolivia. <https://reinickeostria.com/regimen-de-propiedad-horizontal-en-bolivia>



Secretaría Municipal de
Planificación

REFORESTACIÓN

La Real Academia Española (s/f) define a la reforestación como la “reintroducción de especies forestales, mediante siembra o plantación, en terrenos que estuvieron poblados forestalmente hasta épocas recientes, pero que quedaron rasos a causa de talas, incendios, vendavales, plagas, enfermedades u otros motivos”.

La Universidad de CESUMA (s/f) la concibe como “el proceso de plantar árboles y arbustos en un terreno que anteriormente había sido degradado o desmontado. Esto puede incluir la plantación de árboles en una zona de tala, la recuperación de un área degradada debido a la agricultura intensiva o la minería, o la reforestación de un área que ha sido afectada por un incendio forestal”.

Existen diferentes tipos de reforestación, como se describe a continuación:

Reforestación natural: *Es el proceso de restauración de áreas degradadas mediante la siembra de especies nativas o la liberación de especies autóctonas. Se basa en el uso de plantas y árboles que ya están adaptados al clima y al suelo de la zona, lo que aumenta las posibilidades de supervivencia.*

Reforestación artificial: *Se trata de la siembra de especies exóticas o cultivadas en laboratorio. Estas especies son seleccionadas por su capacidad de crecimiento rápido, su resistencia a plagas y su capacidad para adaptarse a diferentes condiciones climáticas. Se utiliza principalmente en áreas degradadas con suelos pobres o en áreas de monocultivo.*

Reforestación con fines comerciales: *Es el proceso de restaurar áreas degradadas con especies arbóreas que son empleadas para la producción de madera o papel. Se usan especies como eucaliptos, pino y acacia para estos fines.*

Reforestación de conservación: *Se enfoca en la restauración de áreas degradadas con especies nativas que son consideradas en peligro de extinción. Se busca proteger y conservar la biodiversidad de la zona, y se emplean técnicas de manejo sostenible para evitar la degradación del suelo y la erosión del suelo.*

Reforestación urbana: *Es el proceso de restaurar áreas urbanas con especies arbóreas que son capaces de adaptarse a las condiciones de la ciudad. Se utilizan especies de bajo mantenimiento y resistentes a la contaminación, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad”. (Universidad de CESUMA, s/f)*

Referencias bibliográficas

Diccionario Panhispánico de español jurídico (s/f). Reforestación. <https://dpej.rae.es/lema/reforestaci%C3%B3n>

Universidad CESUMA. ¿Qué es la reforestación? <https://www.cesuma.mx/blog/que-es-la-reforestacion.html>

RELLENO SANITARIO

Un **Relleño Sanitario** es un espacio diseñado y destinado a la disposición final de los residuos generados (Ministerio de Salud – Costa Rica, 1997 y VISE, s/f). La Ley Nº 755, Ley de Gestión Integral de Residuos, define al relleno sanitario como: “Instalación o infraestructura que cumple con las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales empleada para la disposición final de residuos donde se realiza el esparcimiento, acomodo y compactación de los mismos sobre una base impermeable, la cobertura con tierra u otro material inerte, el manejo y tratamiento de lixiviados y gases y, el control de vectores con el fin de evitar la contaminación del ambiente y proteger la salud de la población” (Ley Nº 755. Anexo).

Un **relleno sanitario** tiene condiciones diferentes a las de un simple botadero, pues considera características particulares que reducen los efectos negativos en la disposición final de residuos (Ministerio de Salud – Costa Rica, 1997 y VISE, s/f):

- Consiste en depositar en el suelo los desechos sólidos
- Los residuos se esparcen y compactan reduciéndolos al menor volumen posible para que así ocupen un área pequeña.
- Se cubren con una capa de tierra, arcilla o hule polietileno con ciertas características específicas para este uso, y se compactan nuevamente al terminar el día.
- Se localiza en áreas o terrenos grandes lejos de las ciudades

El Decreto Supremo Nº 2954, Reglamento de la Ley Nº 755, establece tres tipos de rellenos sanitarios (Art. 2):

- Relleno sanitario manual: Es la obra de ingeniería, cuyo funcionamiento se desarrolla de forma manual, en el cual sólo se requiere maquinaria para obras de mejoramiento o ampliación de las instalaciones, así como para la extracción, traslado o distribución de material de cobertura y sistemas complementarios.
- Relleno sanitario mecanizado: Es aquel sitio, en el que se requiere de forma permanente maquinaria especializada en el frente de trabajo, para realizar funciones de extendido, compactado, extracción, traslado, distribución de material de cobertura, construcción de drenes, obras complementarias, asimismo para el mejoramiento y ampliación de los sistemas complementarios.
- Relleno sanitario semimecanizado: Es aquel sitio, en el que se requiere maquinaria convencional compacta, en el frente de trabajo, para realizar funciones de extendido, extracción, traslado, distribución de material de cobertura, construcción de drenes, obras complementarias, asimismo para el mejoramiento y ampliación de los sistemas complementarios.

Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2015). Ley Nº 755, Ley de Gestión Integral de Residuos https://sea.gob.bo/digesto/CompendioII/N/142_L_755.pdf

Estado Plurinacional de Bolivia (2016). Decreto Supremo Nº 2954, Reglamento a la Ley Nº 755 https://sea.gob.bo/digesto/CompendioII/N/143_DS_2954.pdf

VISE (s/f). ¿QUÉ ES UN RELLENO SANITARIO Y CÓMO FUNCIONA? <https://blog.vise.com.mx/que-es-un-relleno-sanitario-y-como-funciona>

Ministerio de Salud – Costa Rica (1997). Disposición correcta de la basura: El Relleno Sanitario. <https://www.binasss.sa.cr/poblacion/rellenosanitario.htm>

RIESGO

La Real Academia Española (s/f) define al **riesgo** como la contingencia o proximidad de un daño. En materia de gestión de riesgos, un riesgo de desastre es la “Posibilidad de que se produzcan muertes, lesiones o destrucción y daños en los bienes de un sistema, sociedad o comunidad en un período de tiempo concreto, son determinados de forma probabilística en función de la amenaza, exposición, vulnerabilidad y capacidad” (Comunidad Andina de Naciones, 2018).

Según la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo por Desastres - UNDRR (2009), el **riesgo** es “la combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias negativas”¹. El mismo organismo, en documentos de distribución masiva, define y describe al riesgo como “la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre. La vulnerabilidad o las amenazas, por separado, no representan un peligro. Pero si se juntan, se convierten en un riesgo, o sea, en la probabilidad de que ocurra un desastre. Sin embargo los riesgos pueden reducirse o manejarse. Si somos cuidadosos en nuestra relación con el ambiente, y si estamos conscientes de nuestras debilidades y vulnerabilidades frente a las amenazas existentes, podemos tomar medidas para asegurarnos de que las amenazas no se conviertan en desastres” (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, 2004).

El CIIFEN (s/f) describe el riesgo y sus componentes de la siguiente manera:

*“Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad. **Amenaza** es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales. La amenaza se determina en función de la intensidad y la frecuencia. **Vulnerabilidad** son las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza”.*

De acuerdo a la Ley N° 602 del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gestión de Riesgos, el riesgo “Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada”.

Las definiciones abordadas coinciden en conceptualizar el riesgo como una probabilidad de daño, desastre o pérdida de diferente tipo como consecuencia de algún evento adverso. También se coincide en que depende de una amenaza, como factor externo, y las condiciones de vulnerabilidad de un sistema o un ser frente a dicha amenaza.

Referencias bibliográficas

Cooperación Internacional para reducir el Impacto negativo del Fenómeno El Niño – CIIFEN (s/f). Definición de Riesgo. <https://ciifen.org/definicion-de-riesgo/>

Comunidad Andina de Naciones (2018). Glosario de Términos y Conceptos de la Gestión del Riesgo de Desastres para los Países Miembros de la Comunidad Andina. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2018619133838GlosarioGestionDeRiesgoSGCA.pdf>

¹ Traducción propia

Estado Plurinacional de Bolivia (2014). Ley N° 602, Ley de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos.

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (2004) ¿Qué es el Riesgo? World Disaster Reduction Campaign. <https://www.unisdr.org/2004/campaign/booklet-spa/page9-spa.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo por Desastres - UNDRR (2009). Terminología sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. https://www.preventionweb.net/files/7817_UNISDRTerminologyEnglish.pdf

Real Academia Española (s/f). Riesgo. Diccionario de la Lengua Española. <https://dle.rae.es/riesgo>



SEGURIDAD ALIMENTARIA

El término **Seguridad Alimentaria** pasó por diferentes etapas desde que fuera concebido. De esta manera, en la década de 1970 el concepto comprendía la capacidad de producción y disponibilidad de alimentos a nivel global y nacional. Posteriormente, en la década de 1980 se añadió al concepto la idea de acceso a los alimentos, tanto en términos económicos como físicos. Finalmente, en la década de 1990, se reafirma el concepto como un derecho humano, en la idea de acceso a los alimentos, y se incorporan las nociones de inocuidad y de preferencias culturales (Programa Especial para la Seguridad Alimentaria - PESA – Centroamérica, 2011).

Es precisamente durante la década de 1990, específicamente en 1996, que, mediante la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, se define a la seguridad alimentaria como una situación “cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.

La **seguridad alimentaria**, bajo la definición citada anteriormente, tiene cuatro dimensiones que deberían cumplirse simultáneamente para poder lograr sus objetivos:

- “La disponibilidad física de los alimentos: la disponibilidad de alimentos aborda la parte correspondiente a la “oferta” dentro del tema de seguridad alimentaria y se determina por el nivel de producción de alimentos, los niveles de las existencias y el comercio neto.
- El acceso económico y físico de los alimentos: una oferta adecuada de alimentos a nivel nacional o internacional en sí no garantiza la seguridad alimentaria a nivel de los hogares. La preocupación acerca de una insuficiencia en el acceso a los alimentos ha conducido al diseño de políticas con mayor enfoque en materia de ingresos, gastos, mercados y precios para alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria.
- La utilización de los alimentos: la utilización normalmente se entiende como la forma en la que el cuerpo aprovecha los diversos nutrientes presentes en los alimentos. El ingerir energía y nutrientes suficientes es el resultado de buenas prácticas de salud y alimentación, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y la buena distribución de los alimentos dentro de los hogares. Si se combinan esos factores con el buen uso biológico de los alimentos consumidos, se obtendrá la condición nutricional de los individuos.
- La estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores: incluso en el caso de que la ingesta de alimentos de una persona sea adecuada en la actualidad, se considera que esta no goza de completa seguridad alimentaria si no tiene asegurado el debido acceso a los alimentos de manera periódica, porque la falta de tal acceso representa un riesgo para la condición nutricional. Los fenómenos climáticos adversos, la inestabilidad política o los factores económicos (el desempleo, los aumentos de los precios de los alimentos) pueden incidir en la condición de seguridad alimentaria de las personas” (Banco Mundial, s/f).

Referencias bibliográficas

Banco Mundial (s/f). Qué es la seguridad alimentaria. <https://www.bancomundial.org/es/topic/agriculture/brief/food-security-update/what-is-food-security>

Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial (13 de noviembre de 1996). <https://fcm.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2019/11/1996-DeclaracionSeguridadAlimentaria.doc>

Programa Especial para la Seguridad Alimentaria - PESA – Centroamérica (2011). Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conceptos Básicos. <https://www.fao.org/3/at772s/at772s.pdf>

SEGURIDAD CIUDADANA

El término **seguridad ciudadana** empezó a utilizarse, con mayor fuerza en América Latina, en un contexto de recuperación de las democracias en las décadas de 1970 y 1980 para diferenciarlo del concepto de seguridad pública que “era identificado con la noción de seguridad nacional, la cual se enfocaba más en la protección del Estado-nación que en los ciudadanos” (Asesoría Técnica Permanente del Congreso Nacional de Chile, 2023). Como señalan García y Zambrano (2005), en la época de las dictaduras en América Latina, el concepto de seguridad fue concebido “en el contexto de la doctrina de seguridad nacional, sobre todo en lo relacionado a la tesis del enemigo interno”.

En este mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) en su Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos sostiene que el concepto de seguridad ciudadana deriva de un “enfoque centrado en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, con la persona humana como objetivo central de las políticas a diferencia de la seguridad del Estado o el de determinado orden político”.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (2014) define a la seguridad ciudadana como el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento”.

La Asesoría Técnica Permanente del Congreso Nacional de Chile (2023) señala que “la seguridad ciudadana puede ser entendida como una modalidad específica de la seguridad humana, relacionada con la seguridad personal y, más específicamente, con amenazas como el delito y la violencia. De este modo, la seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna”.

A pesar de esta concepción acotada de la seguridad ciudadana como la prevención del delito y la violencia y el resguardo de la integridad física, el PNUD (2014) recuerda que la “seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia”.

De esta manera, la seguridad ciudadana, como parte de un amplio concepto de seguridad humana, se refiere al proceso liderado y gestionado por el Estado y con participación ciudadana, que tiene el objetivo de proteger a las personas de amenazas contra la seguridad personal, protegiendo su integridad y mejorando su calidad de vida, por lo que también involucra respeto a la ley, tolerancia y acceso a la justicia.

Referencias bibliográficas

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (15 de abril de 2014). Sinopsis: Seguridad Ciudadana. <https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana>

Asesoría Técnica Permanente del Congreso Nacional de Chile (2023). Los conceptos de Seguridad Ciudadana y Seguridad Humana. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34315/2/GRID_GF_Seguridad_Humana_y_Seguridad_Ciudadana.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). Informe sobre Seguridad y Derechos Humanos. <https://www.cidh.org/countryrep/Seguridad/seguridadii.sp.htm>

GARCÍA OJEDA, Mauricio; ZAMBRANO CONSTANZO, Alba (2005). "Seguridad ciudadana: el aporte de las metodologías implicativas". Revista de Psicología, vol. XIV, núm. 2, pp. 63-79. Universidad de Chile Santiago, Chile. <https://www.redalyc.org/pdf/264/26414205.pdf>

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA

La Real Academia Española define Alerta como una situación de vigilancia o atención. El término de **Alerta Temprana** ha sido utilizado en diversas áreas como salud, el sector agropecuario o finanzas, pero probablemente ha sido utilizado con mayor recurrencia en relación a la gestión de riesgos de desastres. De esta manera, desde diversos espacios académicos e internacionales se ha conceptualizado y desarrollado diseños y metodologías sobre los sistemas de **alerta temprana**.

La Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo por Desastres (2009) entiende a un Sistema de Alerta Temprana como: “El conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta oportuna y significativa que permita a las personas, comunidades y organizaciones amenazadas por un peligro prepararse y actuar de manera apropiada y con tiempo suficiente para reducir la posibilidad de daño o pérdida”¹.

En un contexto de variación climática, un sistema de **alerta temprana** puede considerarse “una medida de adaptación al cambio climático que utiliza sistemas de comunicación integrados con el fin de ayudar a las comunidades a prepararse para los peligros relacionados con el clima” (Naciones Unidas – Acción por el Clima, s/f).

En el marco normativo boliviano, de acuerdo a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, el Sistema Nacional de Alerta Temprana es “el sistema de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidades existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias, con la finalidad de proporcionar información sobre el nivel o escenario de riesgos, para activar protocolos de prevención y preparación de transmisión rápida” (Ley N° 602, Art. 43).

Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2014). Ley N° 602, Ley de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos.

Naciones Unidas – Acción por el Clima (s/f). Sistemas de alerta temprana. <https://www.un.org/es/climatechange/climate-solutions/early-warning-systems>

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo por Desastres - UNDRR (2009). Terminología sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. https://www.preventionweb.net/files/7817_UNISDRTerminologyEnglish.pdf

¹ Traducción propia



TERRITORIO

De acuerdo a la Real Academia Española (s/f), el **territorio** es una “Porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, etc.”. Asimismo, se sostiene que sus sinónimos serían: tierra, suelo, terreno, superficie, área, propiedad, circunscripción, comarca, demarcación, distrito, estado, región, nación, país o continente.

Este concepto ha sido desarrollado inicialmente por la geografía, estudiando “las relaciones entre el hombre (en sociedad) y el espacio (como constructo socioeconómico y como medio biofísico), pero también desde las ciencias sociales y humanidades, incorporando en el análisis elementos de corte político, étnico cultural o identitarios (Castillo, 2020).

En todos los casos, se refiere a un espacio físico delimitado, pero en cada disciplina se enfatiza diferentes factores. En la antropología, por ejemplo, tiene el “afán de vincular prácticas culturales étnicas, grupos humanos y el medioambiente biofísico” (Castillo, 2020). En este sentido, se “ha empleado el concepto de territorio para el tratamiento de las dimensiones culturales de pueblos indígenas y de los procesos de adscripción social e identitaria en vinculación con el medio biofísico de un conjunto de espacios determinados” (Castillo, 2020).

En el campo de la ciencia política, “el concepto ha sido clave en el análisis de los procesos de soberanía y de construcción de los Estados nacionales, mediante dinámicas de apropiación, control y manejo de los recursos y poblaciones en un espacio específico y delimitado mediante diversas fronteras” (Castillo, 2020). Castillo (2020) añade que, desde la perspectiva de la ciencia política, se concibe que “el territorio como un conjunto de espacios contiguos que es usado, organizado y administrado por ciertos agentes (personas, grupos sociales, instituciones), para contener o permitir el acceso de ciertas personas a dichos espacios”.

En resumen, el **territorio** sería un espacio geográfico delimitado y reconocido en el que se vincula a las personas con su medio biofísico, sobre el cual existe una identidad, aprovechamiento de sus recursos y sobre el cual se organiza una autoridad. Las diferentes disciplinas acotan el término en función de su objeto de estudio o determinado énfasis en relación a sus objetivos.

Referencias bibliográficas

Castillo, Guillermo (2020). El territorio como apropiación sociopolítica del espacio. Entre la desterritorialización y la multiterritorialidad. Investigaciones Geográficas. Instituto de Geografía. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.comecso.com/wp-content/uploads/2020/12/document-5.pdf>

Real Academia Española (s/f). Territorio. <https://dle.rae.es/territorio>



VULNERABILIDAD

En una acepción general, la Real Academia Española (s/f) define la **vulnerabilidad** como la cualidad de vulnerable. Asimismo, define vulnerable como un adjetivo, es decir, una cualidad atribuida a un ser que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente.

En relación a la gestión de riesgos, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (2004) se refiere a la **vulnerabilidad** como “la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre”. El mismo organismo, en 2009, la define como “Las características y circunstancias de una comunidad, sistema o activo que lo hacen susceptible a los efectos dañinos de una amenaza”¹ (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, 2009).

El marco normativo boliviano define en la Ley Nº 602, Ley de Gestión de Riesgos, a la **vulnerabilidad** como “la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas”.

A manera de ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (2004) relata ciertas condiciones que describen la vulnerabilidad en diferentes dimensiones:

“Por ejemplo, las personas que viven en la planicie son más vulnerables ante las inundaciones que los que viven en lugares más altos. En realidad, la vulnerabilidad depende de diferentes factores, tales como la edad y la salud de la persona, las condiciones higiénicas y ambientales así como la calidad y condiciones de las construcciones y su ubicación en relación con las amenazas. Por ejemplo, las familias de pocos recursos económicos, muchas veces ocupan zonas de alto riesgo, alrededor de las ciudades, porque no tienen suficientes opciones de elegir lugares más seguros (y más caros). A esto lo llamamos vulnerabilidad económica. También, una casa de madera, a veces, tiene menor peligro de derrumbarse ante un sismo, pero puede ser más vulnerable a un incendio o un huracán. A esto lo llamamos vulnerabilidad física”.

De esta manera, las definiciones técnicas y normativas comparten un sentido común en la conceptualización de vulnerabilidad que se refiere a la susceptibilidad y propensión de tener efectos dañinos que tienen en sí las comunidades, grupos o familias cuando se enfrentan a una amenaza.

Referencias bibliográficas

Estado Plurinacional de Bolivia (2014). Ley Nº 602, Ley de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos.

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (2004). ¿Qué significa vulnerabilidad? World Disaster Reduction Campaign. <https://www.unisdr.org/2004/campaign/booklet-spa/page8-spa.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo por Desastres - UNDRR (2009). Terminología sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. https://www.preventionweb.net/files/7817_UNISDRTerminologyEnglish.pdf

Real Academia Española (s/f). Vulnerable. Diccionario de la Lengua Española. <https://dle.rae.es/vulnerable>

¹ Traducción propia



Secretaría Municipal de
Planificación